



Universidad de Chile

Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Ciencias Históricas

**La transformación político-constitucional en Suiza. Representación,
federalismo y participación popular en la democracia durante la
segunda mitad del siglo XIX**

Urs Ziegler

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGÍSTER EN HISTORIA

Profesor guía:

Gabriel Entin

Santiago de Chile

2022

Dedicatoria

A mi esposa Gaby

A mi familia chilena Katy, Margarita, José y Stephan

A mi familia suiza Nicole y Dalía

Al pueblo chileno

Agradecimientos

Agradezco a las profesoras Azun Candina Polomer y Sabine Panzram, además de los profesores Francis Goicovich, Alfredo Jocelyn-Holt, Mario Matus y José Zavala, quienes, en el curso de sus clases en la Universidad de Chile, me transmitieron el amor por la investigación y por la historia. Agradezco a todos su paciencia.

También agradezco al profesor Pablo Artaza por su ayuda y orientación el proceso de formulación de esta investigación. Sin sus estimulantes sugerencias este proyecto nunca hubiese tenido inicio.

Y por supuesto agradezco al profesor Gabriel Entin, quién guía esta investigación con notoria paciencia y erudición (lo siento, no la tuvo fácil conmigo...).

También deseo dar las gracias al equipo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, especialmente a Myriam Alarcón, quien siempre pudo responder a cualquiera de mis preguntas con rapidez y eficacia. Para mí, como extranjero, esto era especialmente importante.

También agradezco a Mónica Moran, Eder Porto y Camilo Barría. Han mejorado incansablemente mi español y me han ayudado a dar forma ideas con estilo y erudición.

Por último, pero no por ello menos importante, agradezco a mi esposa Gaby cuya voluntad fue sustantiva para realizar este estudio.

Tabla de contenido

Introducción	7
Presentación del problema y objetivos	7
Hipótesis	10
Estado de la cuestión	12
La democracia en la historiografía suiza	12
El concepto de democracia directa en Suiza	16
Los actores que pensaron la democracia en Suiza en el siglo XIX	19
Metodología	23
Organización	24
Fuentes	25
Capítulo 1	
Los usos del concepto de democracia en las repúblicas cantonales durante la primera mitad del siglo XIX	26
1.1. La situación política en Suiza antes de 1848	26
1.2. Los conceptos de democracia en los cantones (1798-1848)	31
1.3. Karl Ludwig von Haller y la democracia comunal	35
1.4. Johann C. Bluntschli y la democracia representativa conservadora	38
1.5. Ludwig Snell y la democracia representativa radical	42

Capítulo 2

Federalismo y participación popular en la constitución de 1848	49
2.1. La emergencia del estado federal en 1848	49
2.2. Paul Vital Troxler, la democracia ante el problema del federalismo	50
2.3. Johann Konrad Kern y Henry Druey, el régimen democrático en el sistema federal	57

Capítulo 3

La democracia ante la demanda de más participación (1860 – 1891)	64
3.1. Críticas a la democracia representativa tras la Constitución de 1848	64
3.2. Theodor Curti y su proyecto de democracia directa	66
3.3. Karl Bürkli, democracia directa y cuestión social	71
3.4. Theodor Wirz y la justificación de la iniciativa constitucional formulada	76

Conclusión	81
-------------------	----

Bibliografía	87
---------------------	----

Resumen

En esta tesis analizamos a través de un enfoque de historia política e historia conceptual las transformaciones del concepto de democracia en Suiza entre 1848 y 1891, y sus relaciones con los problemas de representación, participación y federalismo. Para ello, estudiamos nueve autores que teorizaron en este período sobre la democracia suiza y las formas de reformarla a través de mecanismos constitucionales. A saber: Karl Ludwig von Haller, Johann Caspar Bluntschli, Ludwig Snell, Paul Vital Troxler, Johann Konrad Kern, Henri Druey, Theodor Curti, Karl Bürkli y Theodor Wirz. Mostramos cómo los sentidos de la democracia en Suiza estuvieron atravesados por las tensiones entre concepciones de la democracia representativa y la directa.

Abstract

In this thesis we analyse through a political history and conceptual history approach the transformations of the concept of democracy in Switzerland between 1848 and 1891, and its relationship to the problems of representation, participation and federalism. To do so, we study nine authors who theorised about Swiss democracy and ways of reforming it through constitutional mechanisms in this period. Namely: Karl Ludwig von Haller, Johann Caspar Bluntschli, Ludwig Snell, Paul Vital Troxler, Johann Konrad Kern, Henri Druey, Theodor Curti, Karl Bürkli and Theodor Wirz. We demonstrate how the meanings of democracy in Switzerland have been shaped by the tensions between conceptions of representative and direct democracy.

INTRODUCCIÓN

Presentación del problema y objetivos

Esta investigación tiene como propósito analizar el campo semántico en que se articularon las transformaciones del concepto de democracia directa en Suiza entre 1848 y 1891, a través de los conceptos de democracia, participación y representación política, a partir de la revisión de nueve autores, protagonistas de la discusión política en Suiza sobre los sentidos de la democracia entre 1820 y 1891: Karl Ludwig von Haller (1768-1854), Johann Caspar Bluntschli (1808-1881), Ludwig Snell (1785-1854), Paul Vital Troxler (1780-1866), Johann Konrad Kern (1808-1888), Henri Druey (1799-1855), Theodor Curti (1848-1914), Karl Bürkli (1823-1901) y Theodor Wirz (1842-1901).

Estos actores fueron políticos, historiadores, abogados, filósofos o profesores de universidad. Opinaron y comentaron en el espacio público sobre la democracia, usando el concepto de formas diferentes. A través de su estudio, pretendemos interpretar las concepciones de la democracia en Suiza durante la segunda mitad del siglo XIX a partir de una de sus principales tensiones: las formas representativas y directas de la democracia entendida como forma de gobierno popular. Examinaremos estas tensiones observándolas en las discusiones sobre la Constitución de 1848 y sobre sus reformas.

Con este trabajo no pretendemos buscar y verificar teorías predeterminadas sobre el surgimiento de la democracia moderna en Suiza, sino reconstruir cómo la pensaron los autores que escribieron sobre ella entre 1848 y 1891, un período atravesado por revoluciones en Europa y cambios políticos en Suiza materializados en la Constitución de 1848 y en los cambios introducidos como el referéndum legislativo a nivel federal en 1874 y la iniciativa constitucional formulada por petición del pueblo en 1891.

En 1848, con la primera constitución federal, se introdujeron los primeros mecanismos directamente democráticos a nivel constitucional: El referéndum constitucional y la iniciativa popular general. Entre 1860 y 1874, los derechos populares se complementaron con el referéndum legislativo. En 1891 se presentó la iniciativa constitucional formulada. Los principales derechos sobre la participación popular en la democracia estuvieron comprendidos así entre 1848 y 1891.

La historia del concepto de democracia directa en Suiza se relaciona no sólo con el contexto nacional sino también europeo. Las trayectorias políticas de los actores analizados estuvieron, en efecto, atravesadas por dinámicas que excedieron las fronteras suizas. Sus concepciones sobre la democracia suiza revelan el contexto transnacional de la historia del concepto de democracia durante la segunda mitad del siglo XIX.

Haller defendía sentidos de la democracia basado en ideas políticas anteriores a la Revolución Francesa de 1789. Entre 1799 y 1805, trabajaba en la administración pública austriaca y estaba relacionado con la diplomacia europea. La mayoría de sus obras las escribió en el contexto europeo de la restauración tras la reunión del Congreso de Viena (1814-1815). Haller asociaba la democracia suiza a la reunión de terratenientes de una comuna en una asamblea popular para determinar los asuntos del gobierno. Por ello comprendía la democracia como cooperación tradicional de ciudadanos libres de un municipio para gobernarse directamente. Se trata de una concepción de la democracia municipal como participación directa de los ciudadanos. Este sentido desarrollado por Haller tendrá un impacto en la defensa de mayor participación del pueblo en la democracia suiza, lo que se traducirá como una forma de democracia directa dentro del sistema representativo.

Por su parte, la concepción de la democracia de Bluntschli se basaba en un sistema representativo con rasgos aristocráticos. En su pensamiento, que podemos caracterizar de conservador, la soberanía es del pueblo, pero son los representantes quienes ejercen los derechos de soberanía. Para Bluntschli (quien había sido profesor

de leyes en Múnich entre 1848 y 1861 y en Heidelberg de 1861 hasta 1881), el sistema representativo contrastaba con la idea de mayor participación política del pueblo.

Snell, cuyo origen era alemán, comprendía a la democracia como un sistema representativo con una fuerte participación del pueblo en el proceso político. Sin embargo, rechazaba mecanismos de participación directa del pueblo como el referéndum y la iniciativa popular.

Troxler, Kern y Druey concibieron la democracia en relación al problema del federalismo suizo. Para ellos era importante que el pueblo participara directamente en todos los niveles del Estado federal y, en particular, que pudiera decidir sobre el gobierno en el nivel inferior de los cantones. Veían a la democracia federal como un sistema representativo en el que el pueblo debía tener la última palabra en las modificaciones constitucionales.

Para Curti, Bürkli y Wirz la democracia implicaba la participación amplia y directa de los ciudadanos en los asuntos políticos. Esta participación directa debía estar garantizada por derechos. Los tres tenían un recorrido fuera de Suiza. Curti había sido redactor en jefe del *Frankfurter Zeitung*, uno de los diarios más importantes de Alemania en 1870. Era un admirador de Condorcet y de la reflexión del francés sobre la democracia directa formulada en el proyecto de constitución francesa de 1793. Bürkli estaba conectado con el socialismo internacional a través de su trabajo en la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT). Wirz había estudiado Derecho en la Universidad de Friburgo (Alemania) entre 1864 y 1866.

Las preguntas que guían esta tesis son: ¿Cuáles fueron los mecanismos de democracia directa que se crearon en Suiza durante el siglo XIX y, en particular, a partir de 1848? ¿Cuáles fueron los principales sentidos del concepto de democracia directa en Suiza durante la segunda mitad del siglo XIX? ¿Cómo fue posible la creación de mecanismos de participación directa en la democracia representativa suiza entre 1848 y 1891?

Con el fin de desarrollar estas preguntas, reconstruiremos el contexto político a partir de 1848, en el cual se manifestó la transformación del concepto de democracia en el debate público suizo. Para ello, identificaremos los usos que dieron von Haller, Bluntschli, Snell, Troxler, Kern, Druey, Curti, Bürkli y Wirz, quienes participaron de la ingeniería constitucional suiza en la segunda mitad del siglo XIX.

Asimismo, nuestro objetivo consiste en analizar la democracia en Suiza dentro de un campo semántico en que el concepto se articula con los conceptos de representación, federalismo y participación. Para ello, evaluaremos, por un lado, la demanda por una mayor participación política a nivel cantonal durante la década de 1860 y su efecto constitucional a nivel federal. Por otro lado, exploraremos la enmienda del referéndum legislativo popular en 1874 y la introducción de la iniciativa constitucional popular en 1891, dos documentos que dan cuenta de la introducción de formas institucionales de democracia directa en Suiza.

Hipótesis

Postulamos como hipótesis que entre 1848 y 1891 ocurrieron cambios relevantes en los sentidos del concepto de democracia (y en su campo semántico), relacionados a la transformación del orden constitucional en Suiza y a la introducción de mecanismos de democracia directa. Estos cambios pueden relacionarse con cuatro momentos históricos. Cada uno de ellos se relaciona a transformaciones en los sentidos de participación y representación política en la democracia.

Primer momento. En 1848 se promulgó la primera Constitución federal democrática en Suiza. La democracia de 1848 tiene sus antecedentes en el nivel de las repúblicas, también llamadas cantones, y sus conceptos democráticos en la primera mitad del siglo XIX. La Constitución de 1848 sustituyó al Tratado Federal de 1815, que unía a las entonces pequeñas repúblicas en una confederación. En este contexto, surgió el sistema representativo y la participación directa de los ciudadanos consistió en la iniciativa constitucional general y el referéndum constitucional obligatorio sobre

cada enmienda constitucional. Con el mecanismo de la iniciativa constitucional general, los ciudadanos podrían iniciar una revisión total de la Constitución. Si se aceptaba esta iniciativa, el anterior parlamento se disolvería y se elegiría uno nuevo, que tendría que escribir la nueva constitución como su primera tarea. El referéndum constitucional obligatorio otorgaba a los ciudadanos el derecho a votar sobre cualquier modificación de la Constitución.

Segundo momento. En la década de 1860 surgió el malestar popular contra las constituciones representativas cantonales. La aparición de un mercado único dentro del nuevo Estado-nación dio lugar a un importante impulso económico. Gracias a la formación del Estado nacional, el desarrollo institucional permitió iniciar la industrialización de Suiza, lo que dio pie a un ciclo de crecimiento económico. Sin embargo, sólo la élite se benefició de este progreso económico. Esto creó una desigualdad económica que provocó el malestar de la ciudadanía. Los ciudadanos exigieron más participación política. Por eso se introdujeron los referendos legislativo y constitucional. La iniciativa constitucional se incluyó como un elemento más. Así, los ciudadanos tenían siempre la última palabra en la legislación.

Tercer momento. En 1874 se procedió a una revisión de la Constitución federal en la que también se ampliaron los derechos de participación popular mediante un referéndum legislativo. Esto marcó el inicio del cambio de las características representativas a los mecanismos de participación a nivel federal. Durante este período se inició el cambio del concepto de democracia representativa a democracia directa en Suiza al nivel del Estado federal. Entre 1874 y 1891, se debatió si los ciudadanos debían tener también el derecho de someter a votación los textos constitucionales formulados. No fue hasta 1891 cuando los partidarios lograron incluir este derecho en la Constitución.

Cuarto momento. En 1891, la Constitución fue modificada una vez más; esta vez, por la iniciativa popular para la modificación parcial de artículos de la constitución. Se diseñó de forma en que los ciudadanos pudieran llevar a cabo la

votación popular de los artículos constitucionales formulados. La iniciativa popular consistía en una solicitud de promulgación, derogación o modificación de determinados artículos de la Constitución Federal presentada por 50.000 ciudadanos suizos con derecho a voto. Las peticiones de iniciativa pueden presentarse en forma de propuesta general o de borrador detallado (formulado).

Estado de la cuestión

La democracia en la historiografía suiza

La historiografía sobre el origen de la democracia en suiza revela múltiples interpretaciones, lo que sugiere el carácter abierto del debate. Ciertos obstáculos rodean el problema sobre el surgimiento de la democracia y la implementación de mecanismos de democracia directa en la historiografía suiza. Notamos en la mayoría de los autores una ausencia de problematización sobre los sentidos históricos del concepto de democracia, y una simplificación de la noción. Por ejemplo, la democracia directa se considera por lo general lo opuesto a la democracia representativa, sin una contextualización histórica de sus usos. Por ello, es necesario preguntarse no sólo por la democracia como régimen político en Suiza, sino también por los sentidos históricos del concepto, explorando su asociación con la democracia directa a partir de los mecanismos institucionales de participación del pueblo en la soberanía.

En 1986, el historiador Peter Blickle analizó las formas de gobierno directamente democráticas en Suiza, antes de la revolución francesa. Blickle empleó el término democracia comunal para referirse a las antiguas democracias directas de los cantones rurales suizos que existían con anterioridad a 1789¹. Por ejemplo, los cantones rurales de Uri, Schwyz y Unterwalden tenían tradiciones políticas que aseguraban mecanismos de participación directa. En ellos, las leyes eran votadas directamente por

¹ BLICKLE P. 1986. Kommunalismus, Parlamentarismus, Republikanismus. In: Historische Zeitschrift, 242 (1986), pp. 529-556.

los ciudadanos en asambleas populares. Estos tres cantones formaron en 1291 la confederación de los tres cantones.

El adjetivo “comunal” significaba que cada hombre de la comuna tenía derecho para votar en su respectiva asamblea. Blickle destaca la democracia comunal surgida en 1291:

"la organización de las actividades comunales y cotidianas..., el mantenimiento de la paz interna y externa y las normas jurídicas que se derivan de ambos como derechos autóctonos de una comunidad son ejercidos por todos los miembros en igualdad de derechos y obligaciones"².

A finales del siglo XX, el constitucionalista suizo, Alfred Kölz, formuló su teoría sobre la aparición del concepto de democracia directa de Suiza³. Kölz situaba las raíces de la democracia directa suiza en las ideas de Estado en la Constitución francesa del junio de 1793 (Montagnard). En ese sentido, Kölz sostuvo que existiría una relación directa entre las ideas de la Revolución Francesa y los sentidos de democracia directa de Suiza.

Otros historiadores⁴ interesados en el análisis de las constituciones en Suiza plantearon, basados en Kölz, que las ideas de participación política en Suiza estuvieron relacionadas con el borrador de la constitución francesa (Girondina) del febrero de 1793 proyecto de constitución que nunca se promulgó. Sin embargo, los historiadores mencionados se refirieron a las ideas directamente democráticas que Condorcet había incorporado a este proyecto. nunca aplicada. Kley, por ejemplo, en esto:

"El 29 de septiembre de 1792, la Convención [nacional francesa: el autor] nombró un Comité Constitucional para redactar una constitución. Se formó el

² *Op. cit.*, p. 535.

³ KÖLZ A. 2004. *Neuere schweizerische Verfassungsgeschichte. Ihre Grundlinien in Bund und Kantone seit 1848*, Bern, Stämpfli Verlag, pp. 7-31.

⁴ Jean-François Aubert, Thomas Gächter, Walter Haller, Andreas Kley, Stefan G. Schmid, entre otros.

11 de octubre. La Convención eligió a nueve miembros, a saber, Emmanuel Joseph Sieyès, (...), y Marie Jean Antoine Condorcet como redactor"⁵.

“Condorcet fue la figura más influyente del proyecto y se le considera, con razón, su "padre"⁶”.

Kley continúa:

"El borrador otorgaba al pueblo diferentes opciones de participación. Además de las numerosas elecciones, también hubo posibilidades de participación directa. Se establecieron en los capítulos VIII y IX. Además, se prevé un derecho de petición con el que los ciudadanos pueden dirigirse a sus representantes en cualquier momento y sin ningún tipo de condiciones⁷".

Kley interpretó que en el artículo VIII del proyecto de Constitución francesa de febrero de 1793 se contemplaban dos derechos populares: El referéndum popular, que permitió la discusión y revisión de las decisiones por parte de los representantes, y la posibilidad de una revisión constitucional en forma de iniciativa constitucional⁸.

A diferencia de Blickle, Kölz y Kley, Andreas Suter afirmó que el concepto de democracia directa suiza combina las ideas de la Revolución Francesa y de las antiguas democracias comunales de los cantones previas a la Revolución. Suter señala:

“De ello se desprende que el concepto de democracia directa en Suiza combina de forma compleja profundas rupturas y poderosas continuidades. En el principio de la libertad bajo la ley natural, contiene una ruptura prerrevolucionaria con la democracia comunal, y en el principio de la

⁵ KLEY A. 2011. Die Demokratie einer grossen Republik nach dem Gironde-Verfassungsentwurf vom 15/16.2.1793. In: Roca R.; Auer A. Wege zur direkten Demokratie in den schweizerischen Kantonen. Zürich, Schulthess Verlag, pp. 157-158.

⁶ *Op. cit.*, p 157-158.

⁷ *Op. cit.*, p. 165.

⁸ *Op. cit.*, p 167.

expansión de los derechos del pueblo, continúa la tradición de precisamente esta democracia comunal"⁹.

El historiador se basaba en Reinhart Koselleck para enfatizar que la democracia suiza concentraba distintos espacios de experiencia histórico:

"Con Reinhart Koselleck quiero decir que la principal ganancia consiste en el manejo metódicamente controlado de las experiencias históricas y de las orientaciones hacia el futuro derivadas de ellas. Es de sentido común basar las decisiones sobre el futuro en la experiencia histórica"¹⁰.

La historiadora Silvia Tschopp se concentró en estudiar los mitos patrióticos suizos, por ejemplo, el pacto federal de 1291, las batallas contra los austriacos, el héroe nacional Wilhelm (Guillermo) Tell y el hecho de que los suizos después de 1291 no aceptaron una monarquía¹¹. Tschopp afirma al respecto:

"En el contexto de la construcción del sistema político que acompañó al proceso constitucional del Estado federal suizo, los mitos fundamentales de la Confederación Suiza desempeñan un papel importante. Como figuración simbólica, anclada en la memoria colectiva, de un deseo de libertad ostensiblemente inherente a los suizos y de un privilegio de "gobierno popular puro" fundado en este deseo de libertad, legitimaron el proceso de democratización iniciado en el siglo XIX (...)"¹².

Según la historiadora, estos mitos patrióticos junto a un ideario de las tradiciones políticas en los antiguos cantones de Suiza sostuvieron el surgimiento del concepto de democracia directa suiza.

⁹ *Op. cit.*, 254.

¹⁰ SUTER A. 2004. Vormoderne und moderne Demokratie in der Schweiz. In: Zeitschrift für historische Forschung, 2004, Vol. 31 No 2, Bielefeld, Duncker & Humblot GmbH, p. 252.

¹¹ TSCHOPP S. 2011. Politische Systembildung aus dem Geist der Geschichte: Zu den kulturellen Wurzeln der direkten Demokratie in der Schweiz. In: Jahrbuch für die direkte Demokratie. Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, pp. 41-63.

¹² *Op. cit.*, p. 63.

El historiador René Roca se ubica en otra perspectiva en referencia a la historia de la democracia directa en suiza y la relaciona con la circulación de ideas socialistas durante la segunda mitad del siglo XIX:

"Los primeros socialistas de Suiza también contribuyeron de forma decisiva a anclar y desarrollar la democracia directa en la cultura política. En la segunda mitad del siglo XIX, por ejemplo, introdujeron cada vez más el modelo federalista suizo en el debate europeo. La democracia directa también fue un tema recurrente"¹³.

Roca entiende el término de “socialismo temprano” como un movimiento que adoptó el enfoque socialista de Marx y Engels cuando se publicó el *Manifiesto Comunista* en 1848. Sin embargo, los socialistas suizos se alejaron de las ideas de Marx en la década de 1860 porque rechazaron la lucha de clases e incluyeron a todos los estratos de la población en conceptos relacionados a la democracia. Según Roca, los primeros socialistas suizos vincularon la solución de la cuestión social con la necesidad de más participación directa en los procesos políticos. Creían que los ciudadanos podían encargarse mejor de resolver los problemas sociales que los representantes en el parlamento. Por ello, se sumaron a las reivindicaciones de democracia directa en los años cercanos a 1860 en Suiza.

El concepto de democracia directa en Suiza

En el siglo XIX, los conceptos del sistema representativo y de democracia directa parecían enfrentados, siendo ambos elementos analíticos importantes en la conceptualización de la democracia en Suiza cuando surgió la democracia directa entre 1848 y 1891. De este modo, Andreas Gross señala que había una desconfianza en la constitución representativa de 1848 (Gross habla despectivamente de una aristocracia representativa), lo que llevó, principalmente en los años entre 1860 y 1870, a que los

¹³ ROCA R. 2018. Frühsozialismus und direkte Demokratie. In: Frühsozialismus und die moderne Schweiz. Schwabe Verlag, p. 26.

ciudadanos exigieran una participación democrática directa en los procesos políticos. Como destaca el historiador, entre 1860 y 1874 se incorporaron a la Constitución los derechos populares directamente democráticos, sin sustituir el sistema representativo por completo¹⁴.

En relación al debate entre representación y participación directa del pueblo en la democracia, aparecen dos figuras como referencias principales en la historiografía de Suiza: el francés Emmanuel Joseph Sieyès (1748-1836) y el ginebrino Jean-Jacques Rousseau (1712-1778).

Sieyès pronunció el siguiente discurso como representante de la Asamblea Nacional Francesa el 7 de septiembre de 1789 sobre los sistemas políticos en Francia:

“Existen dos formas de legislar. Los ciudadanos pueden dar su confianza a algunos de ellos. Sin enajenar sus derechos, comprometen el ejercicio de los mismos. Es por el bien común que nombran representantes tan capaces como ellos de conocer el interés general, y de interpretar su propia voluntad al respecto. La otra forma de ejercer el derecho a la formación de la ley es contribuir inmediatamente a su elaboración. Este concurso directo es lo que caracteriza a la verdadera democracia. El concurso indirecto denota un gobierno representativo. La diferencia entre estos dos sistemas políticos es enorme”¹⁵.

El político francés consideraba que la democracia directa (usaba solo el término de “democracia”) no era un sistema de gobierno oportuno para Francia de entonces. Temía que la nación francesa se desintegrara. Por tanto, era partidario de la forma de gobierno representativa:

"Hace que, a fuerza de distinciones, por un lado, y de confusión por otro, se haya llegado a considerar la voluntad nacional, como si pudiera ser otra cosa

¹⁴ GROSS A. 2016. Die unvollendete direkte Demokratie. Thun, Werd und Weber Verlag, pp. 30-31.

¹⁵ SIEYES E.J. 1789. Du veto royal. Versailles, Imprimeur de l'Assemblée Nationale, p. 12.

que la voluntad de los representantes de la nación; como si la Nación pudiera hablar de otra manera que a través de los representantes”¹⁶.

El sistema representativo, tal y como Sieyès lo concibió para Francia, se reflejaba también en el concepto de algunas democracias representativas en los cantones de Suiza entre 1830 y 1840¹⁷. Un ejemplo era la nueva constitución del Cantón de Zúrich de 1830, que Roca describe así:

"Los líderes del pueblo (...) convocaron finalmente una asamblea en Uster. Más de 10.000 ciudadanos acudieron a esta jornada. La asamblea aprobó una lista de reivindicaciones (...) que constituyó la base de la primera constitución democrática representativa del cantón de Zúrich, que finalmente fue adoptada por el pueblo”¹⁸.

A diferencia de Sieyès, el pensamiento de Rousseau se centraba en la participación directa del pueblo en la legislación:

“La soberanía no puede ser representada (...); consiste esencialmente en la voluntad general, y ésta no puede ser representada; es ella misma o es otra; no hay término medio. Los diputados del pueblo no son, pues, ni pueden ser, sus representantes; no son sino sus comisarios; (...). Toda ley no ratificada en persona por el pueblo es nula; no es una ley”¹⁹.

En la Suiza del siglo XIX el debate se desarrolló en torno a los dos modelos contrastados de democracia, el sistema representativo y la democracia directa. El cambio de significado del concepto de democracia en Suiza, de "representativa" a

¹⁶ *Op. cit.*, p. 8.

¹⁷ Vease: RIKLIN, A. 2018. *Engagierte Politikwissenschaft*. Bern, Stämpfli, p. 69.; ROCA R. 2017. *Einleitung: Liberalismus und direkte Demokratie*. In: *Liberalismus und moderne Schweiz*. MuttENZ/Basel, Schwabe Verlag, pp. 12-17; TSCHOPP S. 2011. *Op. cit.*, 43.; WIDMER P. 2017. *Abweisung der direkten Demokratie im frühliberalen Denken: Emmanuel Sieyès und Benjamin Constant*. In: *Liberalismus und moderne Schweiz*. MuttENZ/Basel, Schwabe Verlag, p. 81.

¹⁸ ROCA R. 2017. *Op. cit.*, p. 43.

¹⁹ ROUSSEAU J.J. 2007. *Contrato social*. Duodécima edición, Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A., p. 122. (Libro tercero, capítulo XV).

"directa", tuvo lugar a partir de la década de 1860. Es decir, de las dos tendencias políticas entre las que se desarrolló el debate, los liberales, partidarios del sistema representativo, y los demócratas, que querían la democracia directa. Martin Schaffner comenta al respecto:

"(...) en dos grupos. Los pertenecientes a uno de ellos insisten en que el pueblo debe delegar sus derechos soberanos en el parlamento eligiendo a sus representantes. Para los demás, estaba descartado que, en el proceso legislativo, en cualquier caso, los votantes tuvieran la última palabra"²⁰.

Como podemos ver en el siguiente apartado, las críticas al sistema representativo no iban encaminadas a suprimirlo, sino a modificarlo en el sentido de una participación ciudadana más directa.

Los actores que pensaron la democracia en Suiza en el siglo XIX

Para explorar la articulación de sentidos de la democracia en suiza y sus transformaciones durante el siglo XIX, elegimos nueve autores contemporáneos que reflexionaron sobre el concepto en Suiza y, por tanto, testigos privilegiados de los cambios políticos y constitucionales de la segunda mitad del siglo XIX. Sus conceptualizaciones sobre la democracia muestran la necesidad de inscribir el concepto en un campo semántico articulado con las nociones de participación, representación y federalismo.

Karl Ludwig von Haller fue un político, periodista y profesor de derecho constitucional oriundo de Berna. Allí hizo su carrera política en donde ocupó varios cargos. Como enviado de Berna, también participó activamente en la política exterior, teniendo contactos con Napoleón Bonaparte. Como conservador, von Haller luchó contra las ideas de la Ilustración Francesa y contra la República Helvética introducida por los franceses. Años más tarde, en la época de la Restauración, fue ministro de la República de Berna. Al presentar la democracia comunal prerrevolucionaria de Suiza,

²⁰ SCHAFFNER M. 2020. Furcht vor dem Volk. Basel, Schweiz, Schwabe Verlag, p. 77.

podemos entender cómo fue posible la creación de mecanismos de participación política entre 1848 y 1891, ya que todavía estaba anclada en las tradiciones políticas antiguas.

Johann Caspar Bluntschli fue profesor de derecho constitucional en Zúrich, Múnich y Heidelberg. Participó como político y diputado del parlamento cantonal de Zúrich entre 1837 y 1848. Fue elegido miembro del gobierno de Zúrich y delegado de este cantón en la dieta federal en 1839²¹. Por su parte, la doctrina del Estado de Bluntschli se basa un sistema representativo con rasgos aristocráticos desde la vereda conservadora. En su pensamiento, la soberanía fluye del pueblo y el poder supremo proviene del pueblo, pero los representantes ejercen los derechos de soberanía. Aquí surge la idea de una representación fuerte y también independiente, con restricciones al derecho de voto y una mayor independencia de los representantes frente al pueblo.

Ludwig Snell fue un historiador, filósofo y político alemán que llegó a Suiza en el año 1827 como exiliado. Fue expulsado de Alemania por sus opiniones liberales y sus ideas revolucionarias. Estudió Teología en la Universidad de Giessen (Alemania), donde obtuvo el grado de doctor. Después se habilitó en la Universidad de Zúrich y fue elegido profesor de historia y filosofía. También, fue profesor de derecho constitucional en la Universidad de Berna. Snell, por su parte, es relevante de analizar dado su modelo constitucional para el cantón de Zúrich, el más importante de la época dado su poder económico y político. El análisis de su concepto de democracia radical de 1830 (análogo al de la primera república francesa de 1785) se basa, por un lado, en un sistema representativo y, por otro, en una fuerte participación del pueblo en el proceso político, aunque rechaza el referéndum y la iniciativa.

Troxler procedía del cantón de Argovia. Estudió medicina y filosofía en Jena y Gotinga (Alemania) y fue profesor de filosofía en las Universidades de Berna y Basilea. Las propuestas de Troxler para la Constitución Federal de 1848 influyeron en

²¹ SCHMID B. 2010. Johann Caspar Bluntschli, In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2010, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 08.12.2021].

la Comisión Constitucional. Las publicaciones de Troxler, quien abogó por el federalismo, nos ayudan a comprender la transformación de la democracia suiza en democracia directa como un proceso continuo, desde abajo hacia arriba.

Kern procedía del cantón de San Gall. Estudió teología en Basilea y derecho en Basilea, Berlín y Heidelberg, donde se doctoró en 1830. Fue representante del Cantón de Turgovia en la Dieta Federal de 1833 a 1848 y luego consejero nacional en el nuevo Parlamento Federal hasta 1856. Kern fue uno de los fundadores de la primera universidad federal de Suiza, la ETH, y el primer presidente del Tribunal Federal Suizo. De 1857 a 1883 fue, además, embajador en París.

Druey, por su parte, procedía del cantón de Vaud. Estudió en Lausana y amplió su formación en Alemania, Francia e Inglaterra. Comenzó su carrera política en 1828 como miembro del Gran Consejo del Cantón de Vaud, donde fue uno de los primeros defensores de la revisión del Tratado Federal de 1815. Druey fue un crítico de la democracia representativa conservadora (véase el apartado 1.4. del primer capítulo). Fue cofundador de la Asociación Nacional Suiza²² (1835), junto con Ludwig Snell. Este movimiento estaba políticamente comprometido con la idea de un Estado Nacional. Además, Druey fue elegido miembro de la Comisión Constitucional como representante del cantón de Vaud, donde se encargó de la redacción del texto francés. Tras la aprobación de la nueva Constitución de 1848, fue nombrado consejero federal en el primer gobierno del Estado nacional suizo²³. Kern y Druey fueron redactores de la nueva constitución de 1848. Ambos formularon el referéndum y la iniciativa constitucional general. Su informe al Parlamento nos ayudará a reflexionar sobre la democracia de 1848.

Theodor Curti, originario del cantón de San Gall, fue abogado, editor, político y filósofo. Fue diputado en el parlamento nacional entre 1881 y 1901, periodo en donde

²² ZÜRICHEN CH. 2011. Schweizerischer Nationalverein, In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2011, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 08.12.2021].

²³ LASSERRE A. 2006 Henri Druey. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 13.01.2022].

se formuló la enmienda de iniciativa popular. Curti trabajó como redactor de varios periódicos suizos y alemanes. Fue jefe, por ejemplo, del *Frankfurter Zeitung*. En líneas generales, el pensamiento de Curti se centró en la definición de la “verdadera democracia”. Con ello se refería a una soberanía del pueblo que debe ir más allá del sistema representativo. Según el abogado, el pueblo debe tener “la última palabra”. De esa forma, era necesario limitar la acción de los representantes mediante el referéndum y la iniciativa constitucional general a favor del pueblo. El estudio de los escritos de Curtis nos muestra la importancia de los mecanismos directos de participación popular, como el referéndum legislativo, con respecto al concepto de democracia directa en Suiza.

Karl Bürkli fue un filósofo y político originario del cantón de Zúrich. Como diputado del parlamento cantonal entre 1869 y 1899, fomentó la idea de la participación de la ciudadanía. Previamente, se había afiliado al movimiento socialista en 1848. Además, Bürkli se hizo miembro de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) en 1866 y participó activamente en los congresos reunidos en Suiza. Bürkli, por su parte, fue un representante de las primeras ideas socialistas. Combinó las exigencias de transformación social de la sociedad con ideas directamente democráticas, al considerar que el pueblo estaba mejor capacitado para definir sus propias necesidades sociales. Bürkli nos muestra cómo fue posible relacionar mecanismos directamente democráticos con las demandas sociales.

Theodor Wirz fue un político de Obwalden, cantón situado en las montañas de los Alpes, en el centro de Suiza. Obwalden era representativo de los cantones rurales, que en aquella época cultivaban el modelo estatal de democracia comunal. Wirz a diferencia de los autores analizados anteriormente procedía de un cantón con democracia comunal. Era católico y estudió derecho en Basilea y Friburgo (Alemania). Tras una exitosa carrera política en el cantón, Wirz pasó a ser activo a nivel federal y fue elegido miembro del Consejo Nacional en 1871. Al año siguiente, ingresó al Consejo de Estados, donde fue diputado hasta 1901. Como miembro del Consejo de

Estados fue presidente de la facción católico-conservadora de la Asamblea Federal, lo que le convirtió en un destacado representante del catolicismo político suizo durante la segunda parte del siglo XIX²⁴. Como presidente de la facción católica-conservadora de la Asamblea Federal, tuvo un papel importante durante la discusión de la enmienda constitucional de 1891. Su trabajo como parlamentario fue importante para la introducción de la iniciativa popular formulada. Estaba convencido de que la soberanía popular sólo podía lograrse si el pueblo también pudiese redactar artículos constitucionales. Por tanto, el referéndum no le bastaba como mecanismo; abogó por la iniciativa popular. El análisis de sus intervenciones en el Parlamento nos permite comprender cual fuera el mecanismo de la iniciativa popular formulada y su efecto en el surgimiento de la democracia directa suiza.

Metodología

El enfoque teórico y metodológico de este trabajo se inscribe, por un lado, en la Historia Conceptual, analizando el uso de lenguaje y conceptos políticos para explorar los hechos. En particular, nos concentramos en la *Begriffsgeschichte* de Reinhardt Koselleck.

La *Begriffsgeschichte* nos ayuda a entender un concepto político como la democracia, especialmente la diferencia entre la palabra y el concepto: La palabra democracia se condensa en un concepto político, y este concepto adquiere muchos contenidos significativos en un momento determinado, lo que también refleja la pluralidad de la realidad social y las expectativas históricas. Así lo expresa Koselleck:

“Por ejemplo, todo lo que pasa a formar parte de la palabra “Estado” para que pueda convertirse en un concepto: dominio, territorio, clase media, legislación, (...), por nombrar solo lo más usual. Todas las circunstancias plurales con su propia terminología y con su conceptualización son recogidas

²⁴ VON FLÜE N. 2013. Theodor Wirz. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2013, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 18.01.2022].

por la palabra Estado e introducidas en un concepto común. Los conceptos son, pues, concentrados de muchas significativos”²⁵.

También incorporamos la historia conceptual de lo político a partir de Pierre Rosanvallon. De acuerdo con el filósofo francés, el objetivo de la historia conceptual es, por un lado, escribir la historia de la forma en que los grupos sociales en un período de tiempo y en un país quisieron resolver un problema político, mientras que, por otro lado, se deben destacar las interacciones entre la realidad y su representación que definen este campo. De este modo, se pueden identificar los cambios históricos en torno a los cuales se forman las nuevas realidades políticas y sociales, que a su vez se representan en las instituciones políticas. Rosanvallon sobre el objetivo de la historia conceptual de lo político:

“Su objeto, así, es identificar esos nudos y esas cuestiones: (...) ? ¿Como se anuda la cuestión del liberalismo y la democracia durante la Revolución? (...). Estos ejemplos puntuales nos llevan a hacer una observación fundamental: la historia conceptual de lo político, si bien puede aprehender un cumulo de objetivos distintos, siempre se relaciona, no obstante, con una perspectiva central, la de la interrogación sobre el sentido de la modernidad política, su advenimiento y su desarrollo”²⁶.

En suma, nuestro estudio gira en torno al análisis de fuentes primarias en la forma de boletines parlamentarios, discursos, publicaciones periódicas (prensa), manuales de derecho constitucional y distintas obras de referencia.

Organización

En el primer capítulo, analizaremos la obra de Karl Ludwig von Haller, Johann Caspar Bluntschli y Ludwig Snell tres modelos de democracia (comunal, conservadora

²⁵ KOSELLECK R. 1993. Historia conceptual e historia social. En: Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos, Barcelona, Paidós, p. 117.

²⁶ ROSANVALLON P. 2002. Para una historia conceptual de lo político (nota de trabajo). *Prismas* 6(6), pp.129.

y radical) para así comprender los antecedentes de la aparición de la democracia directa suiza. De esa forma, vamos a identificar estos tres modelos en las constituciones republicanas de los cantones suizos entre 1798 y 1848.

En el segundo capítulo, nos concentraremos la Constitución de 1848, punto de partida de la transformación constitucional-histórica hacia la democracia directa suiza. Para ello, analizaremos la estructura federal del Estado-nación, el carácter representativo de esta constitución, así como sus mecanismos de participación. Además, profundizaremos en los escritos de Paul Vital Troxler y de los dos redactores del texto constitucional, Johann Konrad Kern y Henri Druey, tomando también como referencia los protocolos parlamentarios y las notas de la comisión constituyente.

En el tercer capítulo, a partir del análisis de contenido de las obras de Theodor Curti, Karl Bürkli y Theodor Wirz, analizaremos el concepto de *Volksgesetzgebung* (legislación popular), entre 1860 y 1891. De igual manera, pondremos nuestra atención en los principales mecanismos de democracia directa: el referéndum legislativo y la iniciativa constitucional. Nuestro objetivo será reflexionar sobre la democracia directa suiza a partir de sus conceptualizaciones en el periodo 1860-1891 por parte de Curti, Bürkli y Wirz. Estos autores e intelectuales contemporáneos escribieron sobre la transformación suiza desde un sistema representativo a uno basado en la democracia directa.

Fuentes

Las fuentes utilizadas corresponden a los principales escritos de Karl Ludwig von Haller, Johann Caspar Bluntschli, Ludwig Snell, Paul Vital Troxler, Johann Konrad Kern, Henri Druey, Theodor Curti, Karl Bürkli y Theodor Wirz entre 1820 y 1890. Estos escritos incluyen libros, boletines parlamentarios, discursos, artículos de prensa y manuales de derecho constitucional.

CAPÍTULO 1: LOS USOS DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN LAS REPÚBLICAS CANTONALES DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

1.1. La situación política en Suiza antes de 1848

Hasta 1798 existieron trece cantones en Suiza. A partir de 1803, con el Acta de Mediación dada por Napoleón con la que se creó la Confederación Helvética, se incorporaron seis cantones más. En el Pacto Federal de 1815 finalmente se reconocieron tres más hasta alcanzar 22 cantones²⁷. Cada cantón tenía su propia historia y tradiciones, y como repúblicas independientes, su propia constitución²⁸. Estos cantones reunían a cuatro culturas distintas: la Suiza alemana, la francesa, la italiana y la romanche (*rumantsch*). Asimismo, en cada área cultural se hablaba una lengua diferente.

Los suizos de habla alemana se orientaron hacia Alemania, los suizos de habla francesa hacia el país galo y los tesineses hacia Italia. Sólo el pueblo de los romanche (también denominado grisón) tenían una cultura que se definía como completamente independiente.

Como resultado de la Revolución Francesa (1789-1799), Suiza vivió un complejo período político cuando las tropas francesas invadieron el territorio de Suiza. El 5 de marzo de 1798, el cantón de Berna, el más grande de Suiza, cayó en manos de los ejércitos revolucionarios, provocando un colapso de la antigua confederación suiza²⁹. En los hechos, el territorio de Suiza se convirtió en un Estado anexo a Francia,

²⁷ PAHUD DE MORTANGES R. 2020. *Swiss Legal History*. Berlin, Peter Lang, p. 196.

²⁸ La siguiente descripción de Suiza en la primera mitad del siglo XIX se basa, en principio, en las dos fuentes siguientes: KÖLZ A. 1998. *Op. cit.*, pp. 1- 473; PAHUD DE MORTANGES R. 2017. *Op. cit.*, pp. 1-200.

²⁹ La antigua confederación suiza fue una federación de nexos débiles entre pequeños estados, llamados también cantones o republicas. Esta federación existía desde finales del siglo XIII hasta 1798, cuando fue

que instaló un gobierno de su preferencia y controló así la política suiza. Según afirma el historiador Andreas Fankhauser sobre los acontecimientos de 1798:

"Como país ocupado, la República Helvética tuvo que apoyar al ejército francés y fue (...) despiadadamente saqueada. Los representantes de Francia confiscaron a los guardias estatales cantonales y el material de guerra e impusieron (...) contribuciones. El 16 de junio de 1798, el comisario del gobierno francés obligó al gobierno a dimitir, lo que permitió a los promotores de la agitación política, Peter Ochs (...) entrar en el gobierno. (...) la República Helvética, como Estado satélite de Francia, tuvo que renunciar a su neutralidad y perdió toda libertad de movimiento en política exterior"³⁰.

El 12 de abril de 1798, se proclamó, bajo el dictado francés, la República Helvética. La constitución de la misma fue redactada por Peter Ochs (1752-1821)³¹, un político, jurista e historiador suizo de Basilea que colaboró con los revolucionarios franceses y fue él mismo partidario de la Revolución Francesa. Siguiendo el ejemplo de la Constitución francesa de 1795³², la Carta Magna suiza fundó las bases de un Estado democrático unificado. Basada en la soberanía popular, se abolieron los cantones y se organizó un sistema representativo y un gobierno centralizado, que -en referencia al gobierno francés- también se llamaba a sí mismo *Directorio ejecutivo*.

En cuanto a las características socioeconómicas de los cantones, podemos distinguir dos tipos: los cantones urbanos y los cantones rurales. Los pequeños cantones de montañas eran las zonas rurales sin grandes ciudades, donde la agricultura era la principal actividad económica en la primera mitad del siglo XIX. Los cantones

invalidada por Napoleón I, que la transformo en la República Helvética. Tanto la federación como los cantones cambiaron políticamente durante el período mencionado, por lo que en este trabajo nos basamos en la época de 1798, es decir, en el estado de cosas en el momento anterior a la invasión francesa, si utilizamos el término de la antigua confederación. Véase también: PAHUD DE MORTANGES R. 2020. *Op. cit.*, pp. 183-188.

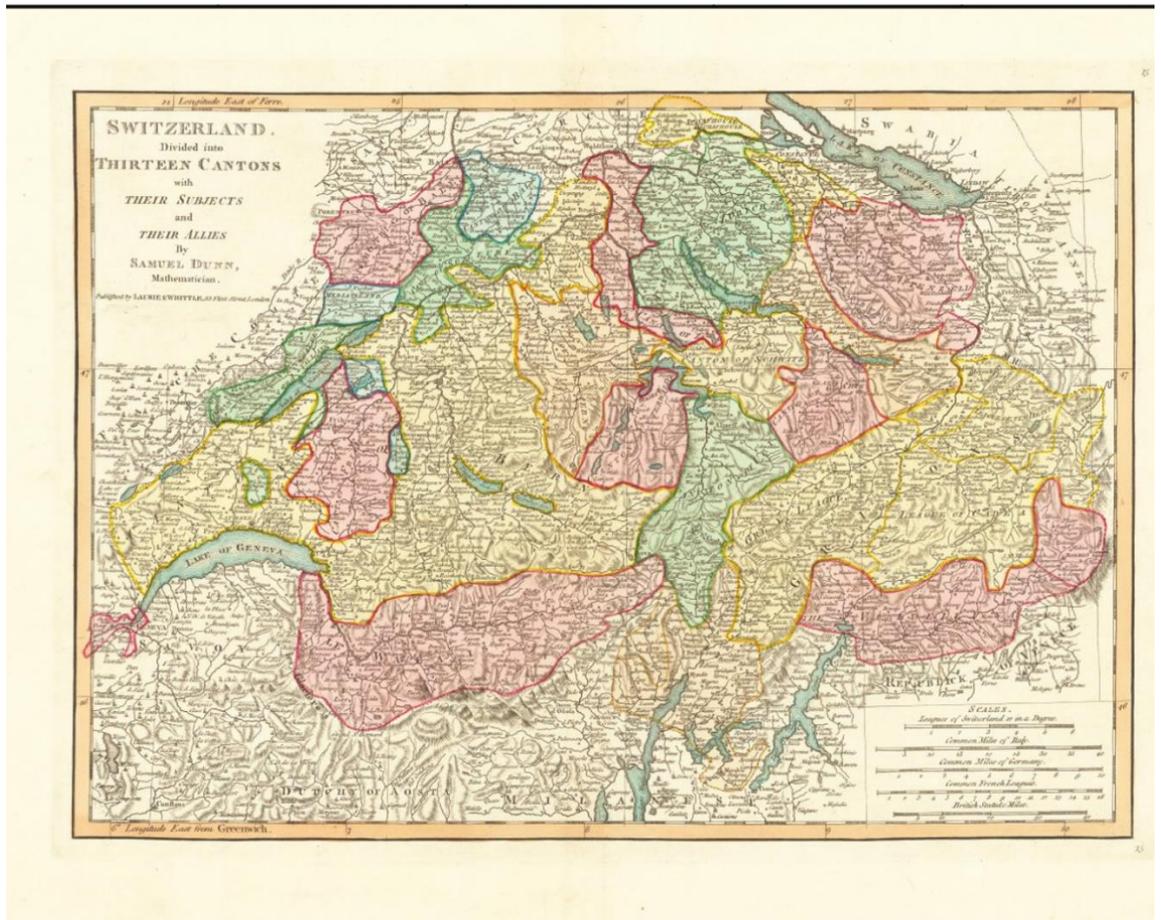
³⁰ FANKHAUSER A. 2011. Helvetische Republik. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2011, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 30.04.2022].

³¹ KOPP PETER F. 2009. Peter Ochs. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 05.04.2022].

³² HILTY C. 1878. Oeffentliche Vorlesungen über die Helvetik. Bern, Verlag Max Fiala, p. 731.

de Uri, Schwyz y Unterwalden pueden citarse como ejemplos. Respecto a los cantones urbanos, los dos más importantes en el siglo XIX eran Zúrich y Berna, tanto por su población como por su economía más sofisticada.

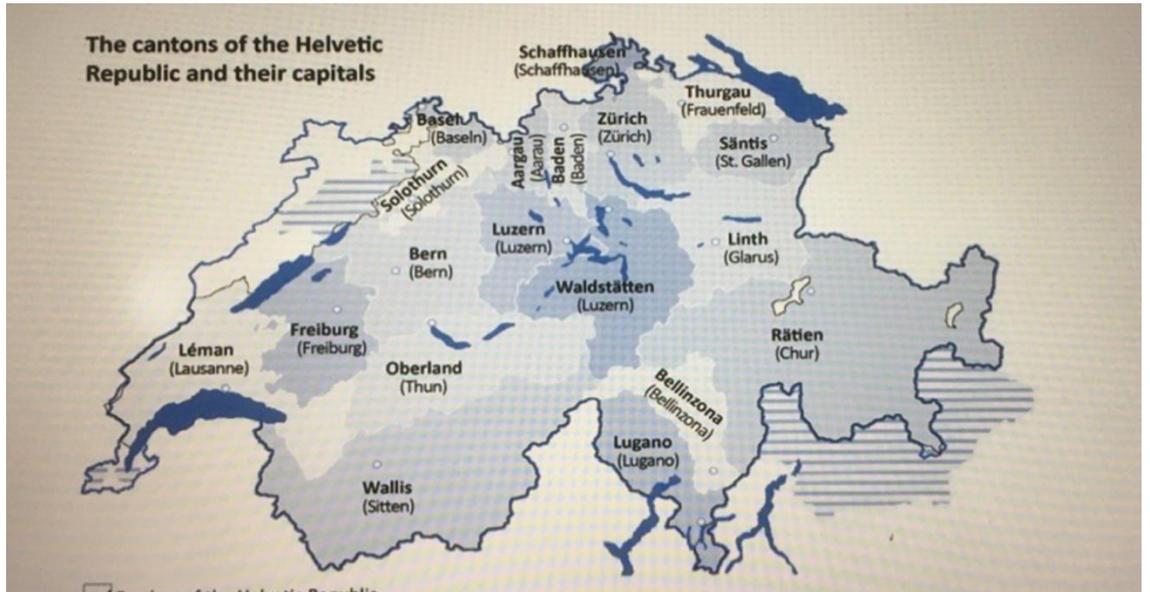
Los trece cantones de Suiza (1794)



Samuel Dunn, Suiza dividida en trece cantones..., Londres, 1794.

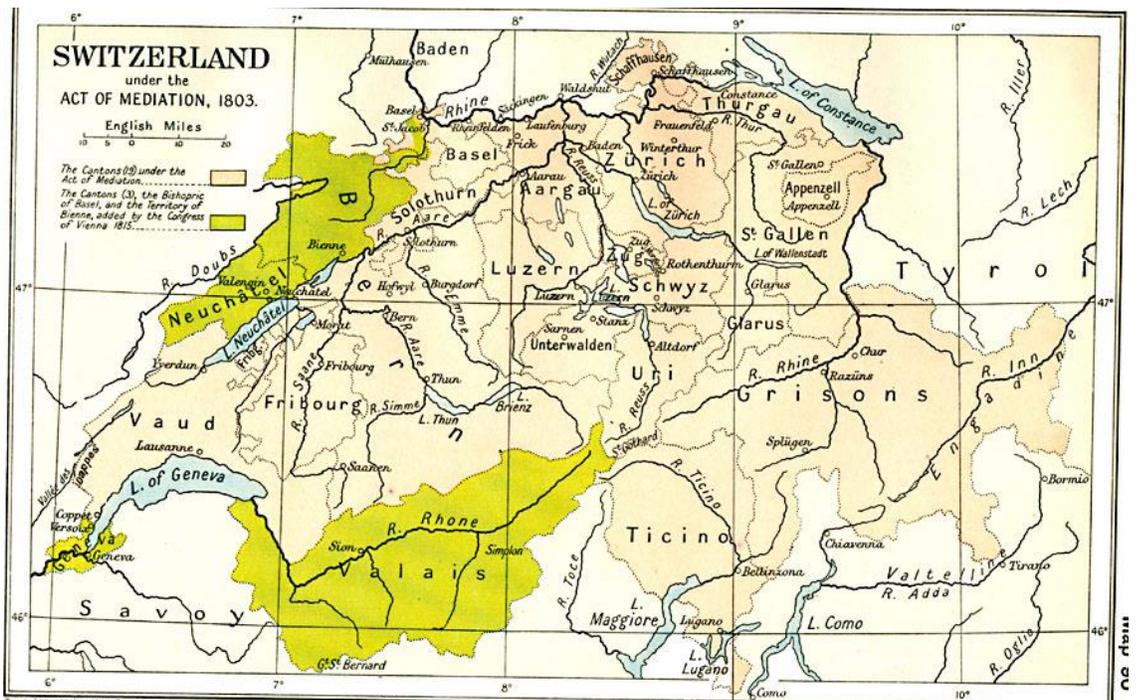
Fuente: <https://www.raremaps.com/gallery/detail/65330/switzerland-divided-into-thirteen-cantons-with-their-subject-laurie-whittle-dunn>

Reconstrucción de los trece cantones de la República Helvética en 1798



Fuente: Suiza en 1798. PAHUD DE MORTANGES R. 2020. Swiss Legal History. Berlin, Peter Lang, p. 196.

Suiza en 1803 con sus 19 cantones y los tres cantones agregados en 1815 (en verde)



Fuente: Prothero Ward, and Leathes, *The Cambridge Modern History Atlas*, New York, NY, The Macmillan Company, 1912. Disponible en: <https://etc.usf.edu/maps/pages/7500/7510/7510.htm>

En el periodo comprendido entre 1798 y 1813 se produjo una inestabilidad política en Suiza. Los partidarios de la Revolución Francesa, como Ochs, intentaron aplicar la Constitución Helvética en la vida política de Suiza, mientras que los partidarios de la antigua Confederación, como Haller, querían que Suiza volviera a su estado prerrevolucionario. Suiza permaneció ocupada por las tropas francesas hasta la batalla de Leipzig, en octubre 1813. En diciembre de 1813, las tropas aliadas (Reino Unido, Rusia, España, Portugal, Prusia, Austria y Suecia) cruzaron la frontera suiza y los franceses tuvieron que retirarse³³.

No fue sino hasta el Congreso de Viena (1814-1815), reunido tras la caída de Napoleón, que estas potencias europeas restauraron la integridad territorial de Suiza. Bajo la presión de su veredicto, la instancia diplomática forzó la restauración de la antigua confederación suiza, la que quedó consolidada a través del pacto federal de 1815. Para ello, citamos el primer artículo de este tratado del 7 de agosto de 1815:

"Los 22 cantones soberanos de Suiza, como: Zúrich, Berna, Lucerna, Uri, Schwyz, Unterwalden, Glarus, Zug, Friburgo, Solothurn, Basilea, Schaffhausen, Appenzell, San Gall, Grisones, Argovia, Turgovia, Tesino, Vaud, Valais, Neuchâtel y Ginebra, se unen por la presente Confederación para la afirmación de su libertad, independencia y seguridad contra todos los ataques de las potencias extranjeras, y para el mantenimiento de la paz y el orden internos. Se garantizan mutuamente sus constituciones, tal y como las garantizan las autoridades supremas de cada cantón, de acuerdo con los principios de este tratado federal. Se garantizarán mutuamente su territorio"³⁴.

Este pacto federal devolvió a los cantones la independencia que habían perdido con el Estado unitario de la República Helvética en 1798. Esto hizo que las antiguas

³³ *Op. cit.*, pp. 192-193.

³⁴ AMTLICHE SAMMLUNG DER NEUEREN EIDGENÖSSISCHEN ABSCHIEDE. 1874-1876. Repetitorium der Abschiede der eidgenössischen Tagsatzung aus den Jahren 1814 bis 1848, bearbeitet von W. Fetscherin. 2. Band. Bern, pp. 695.

familias aristocráticas volvieran a tomar el poder en los cantones urbanos. El historiador Renato Morosoli comenta:

"Ya antes de las Navidades de 1813, el viejo patriciado bernés había vuelto a tomar el poder (...). A principios de 1814 se produjeron otros golpes de estado en Solothurn, Friburgo y Lucerna"³⁵.

A nivel de la Confederación, el pacto federal estipuló la Dieta Federal. Este consejo estaba compuesto por dos representantes de cada cantón, que eran nombrados por el gobierno del cantón respectivo. El consejo sólo podía tomar decisiones por unanimidad. Esto significaba que no había mecanismos democráticos a nivel federal. El Tratado Federal de 1815 estuvo en vigor hasta la introducción de la Constitución Federal de 1848.

A partir de 1830, influenciados por la Revolución en Francia³⁶, los cantones urbanos como Zúrich, Bern, Lucerna y Basilea, se dieron constituciones democráticas representativas³⁷. En los otros cantones rurales como Uri, Schwyz y Unterwalden, se mantuvo el sistema de democracia comunal³⁸.

1.2. Los conceptos de democracia en los cantones de Suiza (1798-1848)

En este apartado nos centramos en las tres formas de democracia que existían en los cantones suizos antes de la formación del Estado nacional en 1848. En la Suiza de la primera mitad del siglo XIX, las condiciones políticas variaban de un cantón a otro y estaban influenciadas por el exterior. Como resultado de la Revolución Francesa de 1830, se produjo un cambio en la forma de gobierno en algunos de los cantones. Por ejemplo, los cantones urbanos que hasta entonces habían sido gobernados de forma

³⁵ MOROSOLI P. 2010. Bundesvertrag. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2010, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 30.04.2022].

³⁶ Véase: PAHUD DE MORTANGES R. 2017. *Op. cit.*, p. 198.

³⁷ Véase también: MAISSEN TH. 2008. *Op. cit.*, p. 431-567; PAHUD DE MORTANGES R. 2017. *Op. cit.*, pp. 84-90.

³⁸ En el apartado 1.3. explicaremos con detalle el concepto de democracia municipal a partir de los escritos de Haller. Véase también: RIKLIN, A. 2018. *Op. cit.*, p. 77.

aristocrática, cambiaron su modelo de gobierno y adoptaron formas democráticas representativas.

Los cantones rurales como Uri, Schwyz y Unterwalden tenían regímenes políticos que aseguraban mecanismos de democracia directa. En ellas primaba la democracia comunal³⁹, en la cual, las leyes eran votadas directamente por los ciudadanos en asambleas populares⁴⁰. La nominalización “comunal” refiere a que la organización de los asuntos comunales, la preservación de la paz interna y externa, y las normas legales resultantes eran derechos propios de una comuna. Blickle comenta lo siguiente:

"El comunalismo es la organización de las tareas comunales y cotidianas (...), el mantenimiento de la paz interna y externa y las normas jurídicas que se derivan de ambas, ya que los derechos autóctonos de una comunidad son ejercidos por todos los miembros en igualdad de derechos y obligaciones. El derecho y la obligación surgen del trabajo autor responsable como agricultor y artesano en la asociación cooperativa"⁴¹.

Esto significaba en la práctica de que estos derechos eran ejercidos por los miembros de la comuna y cada miembro tenía derecho a voto. Es decir, que la renta y la propiedad eran criterios de exclusión de los habitantes de un cantón. Se trataba de una participación limitada a una pequeña parte de los habitantes que tenían propiedad y fondos⁴².

Si en los cantones rurales predominaban formas de democracia comunal, en los cantones urbanos se dieron otras dos formas de democracia: la democracia representativa conservadora y la democracia representativa radical. La denominación

³⁹ BLICKLE P. 1986. *Op. cit.*, pp. 529-556.

⁴⁰ PAHUD DE MORTANGES R. 2017. *Op. cit.*, pp. 194-195; BLICKLE P. 1986. *Op. cit.*, pp. 529-556.

⁴¹ BLICKLE P. 1986. *Op. cit.*, p. 535.

⁴² ROCA R. 2006. Alte und neue Gemeindefreiheit als Fundament: die historischen Wurzeln der schweizerischen Demokratie. Schweizerische Zeitschrift für Geschichte, Band 56 (Heft 2), p. 190.

de "conservador" proviene de Bluntschli, que llamó a sus ideas sobre el sistema representativo liberal-conservador para distinguirse del liberal-radical del sistema representativo. Bluntschli se expresó así sobre la situación política del cantón de Zúrich en 1830:

"En Zúrich se fundó ahora un partido liberal-conservador consciente, que se fue extendiendo por todo el cantón. (...) El partido me reconoció de buen grado como uno de sus principales líderes"⁴³.

El mismo Bluntschli utilizó el término "liberal-radical" para referirse a la interpretación radical del sistema representativo. Volvemos a citar a Bluntschli al respecto:

"El nuevo principio psicológico fue obra de un pensador alemán [Ludwig Snell: el autor]. Sin embargo, recibió poca atención en Alemania en particular, pero en Suiza el radicalismo estaba en puertas"⁴⁴.

En este trabajo utilizamos los adjetivos "conservador" y "radical" como categorías para distinguir estos dos sentidos de democracia representativa; Bluntschli y Snell, en cambio, sólo usaron el término "democracia representativa" en sus respectivos sentidos.

La democracia representativa conservadora reconocía la soberanía del pueblo, pero restringía su participación a la elección de los representantes. En el ejemplo de Zúrich de 1830, por ejemplo, se consideraba que el pueblo era el ciudadano con derecho a voto, pero se deseaba limitar su elegibilidad como representante⁴⁵. Sólo aquellos del pueblo que demuestren la mejor capacidad para gobernar deben ser elegidos como representantes. En este esquema político, no se confiaba al pueblo

⁴³ BLUNTSCHLI J.C. 1908. Denkwürdiges aus meinem Leben, I Band, Zürich, Nördlingen, Verlag Becksche Buchhandlung, p. 290.

⁴⁴ *Op. cit.*, p. 291.

⁴⁵ BLUNTSCHLI J.C. 1831. Volk und Souverän im Allgemeinen betrachtet und mit besonderer Rücksicht auf die Schweizerischen Verhältnisse, Zurich, Orell Füssli, pp. 79-80.

ninguna otra decisión política. la gente tenía miedo a la demagogia y la tiranía de la mayoría⁴⁶. De esta forma, el poder debía estar en manos de una aristocracia natural, una élite elegida en función de su capacidad y no de las masas sin educación⁴⁷. Para Kölz, Kreis u otros el concepto conservador representativo de la democracia "nunca ha reconocido el principio de la soberanía popular"⁴⁸.

En paralelo a la democracia representativa conservadora, existió la propuesta de democracia representativa con un programa radical. Este fue el caso de Zúrich en 1830; fue entonces cuando se enfrentaron las dos formas de concebir la democracia representativa. La democracia representativa radical se asignó a un concepto de democracia que exigía una renovación fundamental de las instituciones políticas: la soberanía del pueblo no debe dividirse entre los representantes y el pueblo. El pueblo es el legislador y los representantes sólo sus representantes. El pueblo en sí está formado por individuos libres que tendrían todos los mismos derechos políticos⁴⁹. El historiador Albert Tanner resumió el concepto de democracia radical representativa de la siguiente manera:

"El pueblo, como verdadero soberano, estaba, en su opinión, por encima de todas las constituciones, leyes y tratados. El radicalismo suizo postuló así abiertamente un derecho popular a la revolución. De forma más consistente que el liberalismo conservador, los radicales trataron de imponer la igualdad de derechos en todos los asuntos políticos y de derecho público y la ampliación de

⁴⁶ BLUNTSCHLI J.C. 1908. *Denkwürdiges aus meinem Leben*, I Band, Zürich, Nördlingen, Verlag Becksche Buchhandlung, p. 114.

⁴⁷ WEINMANN B. 2011. *Eine andere Bürgergesellschaft. Klassischer Republikanismus und Kommunalismus im Kanton Zürich im späten 18. Und 19. Jahrhundert*. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, p. 195.

⁴⁸ KREIS G. 2021. *Demokratie*. In: *Historisches Lexikon der Schweiz (HLS)*, Version 2018, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 05.04.2022], p. 8.; KÖLZ A. 1992. *Neuere Verfassungsgeschichte, ihre Grundlagen vom Ende der Alten Eidgenossenschaft bis 1848*. Stämpfli, Bern, p. 448; WEINMANN B. 2011. *Op. cit.*, p. 279.

⁴⁹ Véase: ROCA R. 2017. *Einleitung: Liberalismus und direkte Demokratie*. In: *Liberalismus und moderne Schweiz*. Muttenz/Basel, Schwabe Verlag, p. 42; TANNER, A. 2013. *Radikalismus*. In: *Historisches Lexikon der Schweiz (HLS)*, Version 2013, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 03.01.2022]; WEINMANN B. 2011. *Op. cit.*, pp. 175-195.

la participación política. Exigieron la introducción del sufragio universal masculino"⁵⁰.

Para analizar las formas de democracia comunal, democracia representativa conservadora, y democracia representativa radical, estudiaremos los escritos de Haller, Bluntschli y Snell para entender los matices con que cada uno de estos autores intervino en el debate entre 1820 y 1848 sobre la democracia representativa suiza y cómo pensaban los límites a la representación democrática.

1.3. Karl Ludwig von Haller y la democracia comunal

En 1820, Haller publicó *la restauración de la ciencia política o teoría del estado social natural*⁵¹. Con esta obra, Haller creó una especie de “biblia política” en el siglo XIX que fue especialmente bien recibida por los círculos conservadores suizos y europeos, porque las ideas de Haller legitimaban de mejor manera sus posturas políticas. Ewald Reinhard resume así la importancia de Haller para las fuerzas conservadoras de Europa en la primera mitad del siglo XIX:

"En primer lugar, se sintió atraído por los enviados de los gobiernos conservadores de Francia, Austria y la Santa Sede, y fue de este lado de donde prácticamente se buscó información del sello de Haller"⁵².

Un aspecto clave en la historia del concepto de democracia directa de Suiza (1848-1891) es comprender hasta qué punto la democracia comunal de los cantones rurales pudo haber influido en su aparición. Haller se expresó en 1820 de la siguiente manera sobre el concepto de democracia:

⁵⁰ TANNER, A. 2013. *Op. cit.*, p. 2.

⁵¹ VON HALLER K.L. 1820. *Restauration der Staatswissenschaften*, erster Band, zweite Auflage, Winterthur, Steinerische Buchhandlung, 1820, pp. 1-518); VON HALLER K.L. 1825. *Restauration der Staatswissenschaften*, sechster Band, zweite Auflage, Winterthur, Steinerische Buchhandlung, 1825, pp. 1-703.

⁵² REINHARD E. 1945. Karl Ludwig von Haller im Verkehr mit ausländischen Diplomaten. In: *Berner Zeitschrift für Geschichte und Heimatkunde*, Band 7, p. 33.

"Si los términos democracia y aristocracia han de mantenerse en la ciencia, lo que no me parece necesario, no puede atribuírseles otro sentido razonable que el que una democracia es aquella república en la que el poder supremo lo ejerce la propia comunidad en su conjunto; una aristocracia, en cambio, es aquella en la que esto lo hace solo un comité de cada comunidad, que, sin embargo, debe ser siempre tomado de su seno y complementado"⁵³.

Haller abordaba las formas posibles de república explicando que existen dos tipos de gobierno: la aristocracia, en que el gobierno se radica en la delegación de los ciudadanos, y la democracia, en donde gobierna toda la comunidad en su conjunto. Al respecto precisaba: "Así, los cantones de Uri, Schwyz y Unterwalden se llamaban democracias, porque allí todo el *Landsgemeinde* (asamblea popular) libre debía reunirse, al menos una vez al año, para ciertos asuntos principales, ya que no había ningún comité representativo entre los ciudadanos y el gobierno"⁵⁴.

Los tres cantones mencionados por Haller pertenecen a los Alpes suizos, en donde la democracia comunal era la forma de gobierno. En estos cantones rurales, la legislación era responsabilidad exclusiva de los *Landsgemeinden* (asambleas populares), en los que los ciudadanos se unían para legislar. Esta forma de gobierno no requiere representantes; se desarrolló en el siglo XIII y se sigue utilizando hoy en día en cantones como Appenzell Innerrhoden. Haller se refiere a este modelo de estado, cuando que describió este modelo político de estos cantones en 1820:

"Del mismo modo que un hombre libre puede ser independiente o llegar a serlo por su propio poder relativamente mayor, es decir, por la superioridad en la propiedad de la tierra o en la valentía, también es posible en una comunidad, entre la que nadie depende de los demás, nadie está supeditado a los demás, sino que esta comunidad une sus fuerzas para un propósito común.

⁵³ VON HALLER K.L. 1820. *Op. cit.*, p. 497. (Todos los textos citados fueron traducidos al español por el autor de este trabajo).

⁵⁴ *Op. cit.*, p. 173.

Estas comunas, cuando son libres e independientes y no reconocen a ningún superior humano por encima de ellas, se llaman repúblicas en el lenguaje del derecho constitucional⁵⁵.

Haller se refería a la historia del surgimiento de las repúblicas rurales, que se desarrollaron a partir del siglo XIII de la necesidad de cooperación política entre las comunas medievales. Es decir, los hombres libres se reunían para gobernar. Por hombres libres, Haller entendía a los terratenientes. El jurista interpretaba la democracia comunal como un producto de la Edad Media y del antiguo régimen, pero no podía anticipar la Edad Media a la ilustración. Haller en este sentido:

"Estas comunes cantonales, por lo tanto, no son otra cosa que comunes libres, comunidades independientes o cooperativas, y en la medida en que su independencia, (...), está dada sólo por la posesión de tierras y poder suficiente, así, al mismo tiempo, para explicar la posibilidad de la cosa, pueden ser llamadas comunidades ricas y poderosas, no sujetas a nadie: pues el único carácter que las distingue de otras cooperativas privadas similares es su independencia o libertad perfecta"⁵⁶.

Los hombres libres -según Haller- veían la libertad e igualdad como un privilegio, una libertad especial que el grupo político particular de terratenientes, que se entendían como iguales entre sí, siempre había poseído y, en consecuencia, heredado a sus descendientes varones. Así, Haller habla de las comunas libres que existían en los cantones rurales de Suiza alrededor de 1820, las compara con las democracias, pero prefiere el término comuna libre. Sin embargo, la historiografía ya no habla de la comuna libre, sino de la democracia comunal, como ha explicado Blickle (véase el apartado 1.2. de este capítulo).

⁵⁵ *Op. cit.*, p. 3.

⁵⁶ *Op. cit.*, p. 5.

1.4. Johann Caspar Bluntschli y la democracia representativa conservadora

En 1831 Bluntschli publicó *El pueblo y el soberano de forma general y en particular en las relaciones con Suiza*⁵⁷. En 1836 *Historia del estado y del derecho de la ciudad y del territorio de Zúrich*⁵⁸. En 1868 editó *Derecho constitucional en general*⁵⁹. Las memorias de Bluntschli sobre sus actividades políticas aparecieron en 1884 bajo el título *Recuerdos de mi vida*⁶⁰. En estas fuentes es posible identificar el significado general del concepto de democracia y el particular del concepto de democracia representativa conservadora empleado por el autor.

Bluntschli consideraba a la representación política un aspecto fundamental de su noción de democracia. En 1831 afirmaba: “la república representativa⁶¹ es una forma de Estado idónea para los pueblos civilizados, al mismo tiempo que protege la libertad y el orden en los tiempos modernos. El tiempo de las aristocracias suizas había terminado; sólo la constitución representativa podía satisfacer a la población de hoy”⁶²:

“La democracia directa ha sobrevivido excepcionalmente en el mundo moderno [...]. Pero incluso allí, en tiempos más recientes, se ha tomado la dirección de transformar esta democracia en una representativa, y las democracias de los demás cantones suizos, como las de los Estados Unidos de Norteamérica, tienen todo un carácter representativo. Donde quiera que los partidos democráticos se movilicen hoy en día, casi en todas partes se empeñan en la forma representativa de la democracia como su ideal [...]. Se puede

⁵⁷ BLUNTSCHLI J.C. 1831. *Op. cit.*, pp. 1-138.

⁵⁸ BLUNTSCHLI J.C. 1839. *Staats- und Rechtsgeschichte der Stadt und Landschaft Zürich. Zweiter Teil*, Zürich, Druck und Verlag von Orell Füssli und Compagnie, pp. 1-435.

⁵⁹ BLUNTSCHLI J.C. 1868. *Allgemeines Staatsrecht*, vierte Auflage, erster Band, München, Gottaische Buchhandlung, 1868, pp. 1-587.

⁶⁰BLUNTSCHLI J.C. 1908. *Op. cit.*, pp. 1-463.

⁶¹ Interpretación por el autor de esta tesis: En este contexto, la república representativa es sinónimo de democracia representativa.

⁶² BLUNTSCHLI J.C. 1908. *Op. cit.*, p. 135.

declarar que la democracia representativa es la forma moderna de esta clase de Estado”⁶³.

Bluntschli escribió estas líneas poco después de 1830. Tenía entonces 22 años y acababa de terminar sus estudios, que empezó en Berlín en 1827, continuó en Bonn en 1828 y terminó en París en 1830. Le influyó su estancia en París, donde recibió la influencia de los estudios de derecho francés. En marzo de 1830, regresó a su ciudad natal, donde inmediatamente comenzó a involucrarse políticamente. Los acontecimientos de la Revolución de Julio de 1830 en Francia le impulsaron a pensar también en una nueva constitución para su cantón natal, el cantón de Zúrich.

El jurista sostenía que la representación aporta dos ventajas al ciudadano: la libertad y la protección contra la arbitrariedad de un individuo y de las masas. Por un lado, liberaba a los ciudadanos de las tareas políticas, por otro lado, hay una concepción negativa entonces de la participación popular. Se habla despectivamente del pueblo como “masa”, multitud desorganizada, etc.

Sin embargo, también hay otro objetivo detrás de esto, la limitación del poder a través del sistema representativo:

“Digo, siguiendo el ejemplo de los antiguos, a propósito: la forma ‘aristocrática’ de elección, porque establece la distinción y la preferencia de los mejores y más capaces ante la multitud [...].

Es, pues, el elemento aristocrático de una minoría, a través de una aristocracia electoral, que, si bien reconoce al pueblo como superior y dirigente, ejerce por regla general el dominio sobre la multitud en su nombre”⁶⁴.

En cuanto al derecho de voto de los ciudadanos, el jurista dice lo siguiente:

⁶³ BLUNTSCHLI J.C. 1868. *Op. cit.*, p. 319.

⁶⁴ *Op. cit.*, p. 820.

"Para la capacidad de votar, es necesario mirar la educación de los votantes. De la educación surgen de nuevo una multitud de intereses supremos, una riqueza inestimable de fuerzas múltiples, que deben reconocer y proteger al Estado"⁶⁵.

El autor no aclara cómo hay que aplicar esta restricción del derecho de voto en la realidad política. Propone que sólo se permita el voto a las personas bien educadas, pero no dice cómo debería hacerse. En cualquier caso, no quiere que se vote por cabeza.

Cuando se trata de la elegibilidad para ser representante, el letrado vuelve a restringir los límites, la primera restricción se aplica al clero:

"Una clase está excluida en muchos cantones, no del derecho de voto o de la capacidad de votar, sino de la elegibilidad, a saber, todo el clero. (...) Una razón importante para la exclusión puede encontrarse en que el pastor podría ser fácilmente expulsado de su esfera espiritual del cargo por la creciente dirección política"⁶⁶.

La segunda restricción mencionada es la del patrimonio:

"La fortuna es una gran ventaja de la educación en general. Además, la riqueza en sí misma sigue teniendo un gran valor para el Estado, y merece una influencia en las elecciones. Ya que es de la propiedad de la que se nutren las cargas del Estado y de la que se nutren los presupuestos del Estado. Además, la propiedad contiene una multitud de intereses múltiples, cuya protección debe asumir el Estado"⁶⁷.

El tercer límite, al igual que con el derecho de voto activo, es la educación como motivo de elegibilidad:

⁶⁵ BLUNTSCHLI J.C. 1831. *Op. cit.*, p. 80.

⁶⁶ *Op. cit.*, p. 77.

⁶⁷ *Op. cit.*, p. 79.

"El nivel de educación es el más difícil de determinar. Pero aquí también hay ciertas verdades generales de la educación en general que son obvias para cualquiera con una mente abierta. Por lo tanto, nadie quiere negar que las ciudades tienen, en general, un nivel cultural más elevado y, en consecuencia, una mayor comprensión de la vida del Estado (...) que la zona rural"⁶⁸.

Esta "aristocracia electoral" así descrita tiene que ver con el concepto de representación política de Bluntschli, quien utilizaba la representación como delimitación de la participación. La participación política directa se rechaza por miedo al pueblo⁶⁹. Por lo tanto, el proceso de selección para ser un representante debe ser personalizado. Un fenómeno que Bernard Manin ha descrito como "la personalización de la política del modelo de gobierno de notables"⁷⁰. Por esta razón, Bluntschli llama a su concepto de democracia "conservadora":

"Para los partidarios de la vieja aristocracia y los admiradores de las antiguas condiciones, mis escritos eran demasiado liberales y reformistas. A los radicales, en cambio, les parecía, al menos en parte, aristocrática y reaccionaria"⁷¹.

"Rechazar los extremos y unir a liberales y conservadores en una obra común, eso se consideraba ahora la verdadera política, la solución de los problemas, la satisfacción del Estado. Se proclamó así el principio de la política liberal conservadora"⁷².

Su temor a la anarquía de las masas le hacía pensar en una representación basada en la soberanía del pueblo, pero con elegibilidad reducida. De esto se trataba la noción

⁶⁸ *Op. cit.*, pp. 79-80.

⁶⁹ Vease: MEUWLY O. 2007. *Les penseurs politiques du 19. siècle*. Lausanne, Presse polytechnique et universitaires romandes, pp. 66, 74-75.

⁷⁰ ANNUNZIATA R. 2013. Entrevista a Bernard Manin. Representación y deliberación en las democracias contemporáneas. <<https://temasydebates.unr.edu.ar>>. [Revisada: 04.05.2022], p. 171.

⁷¹ BLUNTSCHLI J.C. 1908. *Op. cit.*, p. 114.

⁷² *Op. cit.*, p. 290.

de democracia representativa, concepto que el uso en el sentido conservadora: para Bluntschli se trataba de limitar la participación política de los ciudadanos sin anular la soberanía del pueblo.

1.5. Ludwig Snell y la democracia representativa radical

En 1830 Snell publicó *Opiniones y propuestas sobre la constitución y su modificación*⁷³. Un año más tarde el mismo autor editó *Proyecto de constitución según el sistema representativo puro y genuino, que no conoce prerrogativas por exención, sino que se basa en la democracia*⁷⁴. Finalmente, en 1858 difundió *Vida y obra*⁷⁵.

Las opiniones de Snell desempeñaron un papel relevante en el debate sobre la introducción de mecanismos de participación en las constituciones de la segunda mitad del siglo XIX. El autor comienza sus observaciones con un análisis de la situación política de Suiza en torno a 1830, y argumenta que la constitución del cantón Zúrich no está actualizada y debe ser modificada:

"La constitución bajo la que hemos vivido desde 1814 nunca ha sido adecuada a las necesidades del pueblo; ya había superado su utilidad el día de su nacimiento. Lejos de nosotros querer expresar aquí un reproche; esa constitución fue una obra de fuerza, todos los amigos de la patria tanto en la ciudad como en el campo lo han sentido dolorosamente: pero se explica como natural y necesariamente tuvo que surgir muy pronto el deseo general de ver cambiada una constitución que no había sido un paso adelante sino un paso atrás en el desarrollo político del pueblo (...)"⁷⁶.

⁷³ SNELL J., MEHRERE KANTONSBÜRGER. 1830. Ansichten und Vorschläge in Betreff der Verfassung und ihrer Veränderung, Zurich, Gessnersche Buchdruckerei, 1830, p. 3.

⁷⁴ SNELL L. 1831. Entwurf einer Verfassung nach dem reinen und echten Repräsentativsystem, das keine Vorrechte nach Exemption kennt, sondern auf der Demokratie beruht, Zürich, pp. 1-27. <www.rwi.uzh.ch>.

⁷⁵ SNELL L. 1858. Leben und Wirken, Zürich, Verlag von Meyer und Keller, 1858, pp. 1-336.

⁷⁶ SNELL J., 1830. *Op. cit.*, p. 3.

El autor pasa a describir el concepto de soberanía que caracteriza su concepto de democracia:

“En todos los verdaderos Estados libres, la constitución es sólo una obra del soberano, es decir, del pueblo. Por lo tanto, los representantes del pueblo no son ellos mismos el soberano. Han recibido el mandato del pueblo de actuar de conformidad y según las disposiciones de la constitución; no han recibido el mandato de cambiar la constitución, de lo contrario ellos mismos serían los soberanos y podrían transformar el estado libre en una monarquía a voluntad”⁷⁷.

Snell no quería que la constitución fuera modificada por el parlamento. Propuso que el pueblo debiese elegir diputados especiales que escucharan la voluntad y la opinión del pueblo sobre los cambios de la constitución en grandes asambleas populares y que luego recibieran el mandato de legislar esa voluntad y esa opinión⁷⁸. En este sentido, Snell expresó su opinión sobre la forma de redactar y legitimar la nueva constitución del cantón Zúrich en 1830⁷⁹:

"Todos los ciudadanos libres del cantón de Zúrich se unen (...) para redactar la siguiente constitución. Para que la aristocracia que ha afligido a nuestra patria durante casi 400 años y ha puesto en peligro los derechos personales y políticos de todos los ciudadanos, este rehén de la humanidad no vuelva jamás."⁸⁰.

Tras esta reiteración de la demanda de cambio de sistema aristocrático y la afirmación de la legitimidad de los redactores, el autor desarrollo los principios de la democracia representativa:

"El pueblo le confía el ejercicio de la soberanía y de los tres poderes del Estado que se encuentran en él, el legislativo, al que está vinculado el de

⁷⁷ *Op. cit.*, p. 4.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Op. cit.*, pp. 1-27.

⁸⁰ *Op. cit.*, p. 1.

control, el ejecutivo y el judicial, a ciudadanos individuales que son elegidos libremente de forma directa o indirecta por el pueblo y que son responsables ante él del ejercicio de su cargo. Ningún cargo, por tanto, es propiedad de quien lo administra; todo cargo es un mandato del pueblo y un deber para con él”⁸¹.

En cuanto al derecho de voto, el profesor era partidario de un derecho de voto universal a partir de los 20 años para todos aquellos que no fueran menesterosos (*Armengenössig*)⁸² o condenados por un juez. Snell se pronunció sobre la derecho de voto de la siguiente manera:

"Todos los ciudadanos que hayan cumplido 20 años son elegibles para votar. Incapaces de ejercer los derechos cívicos son: Todos los *Armengenössigen*, los que están bajo tutela y los que han perdido su derecho al voto por decisión de un juez, ya sea por completo o por un periodo de tiempo determinado”⁸³.

El autor explica que esta forma de derecho de voto es radicalmente nueva, porque el derecho de voto ya no está vinculado a la propiedad. Sin embargo, también él ha considerado las restricciones, como se puede ver en sus explicaciones.

Sobre la elegibilidad, Snell señaló, que "Pueden ser elegidos como representantes todos los ciudadanos con derecho de voto que hayan cumplido 30 años”⁸⁴. La eliminación de la restricción de la elegibilidad a través de las condiciones de propiedad es una de las principales intenciones del jurista, como explica en detalle:

"La restricción de la elegibilidad por condiciones de propiedad es tan injusta como perniciosa. Porque 1) priva a una gran parte de los ciudadanos de

⁸¹ *Op. cit.*, p. 3.

⁸² Snell se refiere al concepto de *Armengnössigkeit*, un término del alemán suizo. *Armengnössig* significa que una persona no tiene ni ingresos ni bienes, ni familia que le mantenga. Por lo tanto, el Estado tiene que pagar su mantenimiento. El término no debe sustituirse necesariamente por el de pobre, sino por un estatus de dependencia total de dicha persona del Estado.

⁸³ SNELL L. 1831. *Op. cit.*, p. 7.

⁸⁴ *Op. cit.*, p. 9.

sus derechos políticos; 2) esta restricción no garantiza en absoluto una representación eficaz del pueblo; 3) por otro lado, excluye a muchos hombres capaces y, en muchos casos, precisamente lo que más se necesita, la intelectualidad"⁸⁵.

Respecto a la participación política, Snell sostuvo que los ciudadanos pudieran participar en el proceso político de forma continua. Por lo tanto, se necesitaba de una buena institución orgánica:

"Mediante una buena institución orgánica, especialmente mediante elecciones libres y elecciones de renovación, así como otros medios indicados, finalmente mediante la publicidad y la libertad de prensa, el pueblo mantiene siempre al cuerpo legislativo de acuerdo con la voluntad del pueblo y los intereses del pueblo y lo controla, ejerciendo así la auto legislación a través del cuerpo legislativo"⁸⁶.

La interpretación de esta cita es que los ciudadanos no sólo pueden elegir a los representantes, sino que la opinión pública también debe ser tenida en cuenta continuamente en el trabajo de los representantes. Las instituciones orgánicas de las que habla Snell son elementos participativos que pretenden influir indirectamente en los representantes. Snell propone un derecho de petición que se aplicaría en tres casos. Por un lado, cualquier ciudadano podría presentar una petición al parlamento directamente. Por otro lado, puede hacerlo en asambleas populares o en asambleas de corporaciones. En los tres casos, el parlamento debe debatir la petición, pero no está obligado a adoptar medidas al respecto.

"De ello se desprende: Que cada ciudadano, así como las agrupaciones más pequeñas y más grandes de ciudadanos, deben tener derecho a dar a

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Ibid.*

conocer al Parlamento su deseo, en forma de petición, sobre los defectos y las enfermedades, las mejoras y las alteraciones, el bien y el mal del país⁸⁷".

Además del derecho de petición, Snell quiere otorgar al pueblo el derecho a intervenir directamente y evitar el parlamento en dos casos. Si hay que cambiar o proteger la constitución, o si hay que abolir una mala legislación que no corresponde a la voluntad del pueblo, entonces una Asamblea Popular, en el que esté presente todo el pueblo o la mayoría de él, podría aprobar resoluciones que tengan carácter de ley.

"De esta manera, es decir, a través de la vigilancia suprema del parlamento, esperamos, la constitución y con ella la libertad de los ciudadanos será salvaguardada contra el peligro de la opresión. Sin embargo, en toda constitución sabia y libre, también se debe prever por adelantado la eventualidad, no probable pero sí posible -que, según la historia, ha ocurrido a menudo-, de que los propios representantes del pueblo incumplan fielmente sus deberes o sean demasiado débiles para resistir la violencia, para que el pueblo pueda estar protegido de la mayor desgracia que le puede ocurrir, la de perder su libertad y sus derechos. Este derecho está reconocido en todos los Estados libres y consiste en poner la Constitución bajo la garantía del pueblo"⁸⁸.

Estas declaraciones tienen un carácter revolucionario, ya que otorgan a los ciudadanos el derecho a intervenir y exigir una nueva constitución en caso de graves violaciones de la misma por parte de los propios representantes. Aunque Snell no habla todavía de referendos o iniciativas, señala el camino hacia estos mismos mecanismos de participación ciudadana. Esta interpretación también fue confirmada por Kölz: "Ludwig Snell ya había declarado en 1831 que el pueblo debe participar en la legislación según el derecho estatal"⁸⁹.

⁸⁷ *Op. cit.*, p. 14.

⁸⁸ *Op. cit.*, p. 16.

⁸⁹ KÖLZ A. 2004. *Op. cit.*, p. 85.

¿De dónde vienen sus ideas? Solo hay un pasaje en las fuentes de Snell que da una pista sobre esto:

"Sin entrar en una discusión más detallada de ese proyecto, puede bastar con decir que ya incorpora todos aquellos principios según los cuales la idea de la democracia representativa se ha realizado desde entonces en los cantones individuales en la constitución del Estado y en la administración de este, y que a través de él lo que la Constitución Helvética quería hacer realidad para toda la Confederación se esforzó en los cantones individuales"⁹⁰.

Se hace referencia a la Constitución Helvética de 1798. Hilty y más tarde Kölz consideraron demostrado que la democracia representativa radical de Snell seguía principalmente el modelo de la Constitución Helvética de 1798⁹¹. Las propias afirmaciones citadas de Snell y las investigaciones de Kölz⁹² sobre esta cuestión llevan a la conclusión de que las ideas políticas de Snell se basaban predominantemente en la Constitución Helvética. Stefan G. Schmid resume la importancia del proyecto de constitución de Snell (1831) para el cantón de Zúrich como modelo de constitucionalismo de los cantones suizos en la primera mitad del siglo XIX (y, por tanto, también la importancia del concepto de democracia representativa radical) de la siguiente manera:

"Este proyecto, que proporcionó un rico material para los próximos trabajos constituyentes y legislativos en los cantones de 1830 a 1847, puede considerarse la base del pensamiento democrático radical de Snell"⁹³.

⁹⁰ SNELL L. 1858. *Op. cit.*, p. 66.

⁹¹ HILTY C. 1878. *Op. cit.*, p. 731; KÖLZ A. 2004. *Op. cit.*, p. 889.

⁹² KÖLZ A. 1998. Der Verfassungsentwurf von Ludwig Snell als Quelle der Regenerationsverfassungen. In: Der Weg der Schweiz zum modernen Bundesstaat, Historische Abhandlungen, Zürich, Chur, pp. 171-192.

⁹³ SCHMID ST.G. 2004. Ludwig Snell – ein Revolutionär aus Küsnacht. Gedenkrede zum 150. Todestag des Verfassers des Küsnachter Memorials, In: Verein Ortsgeschichte Küsnacht, Online: <www.ortsgeschichte-kuesnacht.ch> [consulta: 06.01.2022], p. 75; Comentario del autor de esta tesis: El texto ha sido ligeramente modificado por el autor de este trabajo para una mejor comprensión.

La democracia que el autor preveía se basa en el sistema representativo. Sin embargo, quería dar a los ciudadanos más participación en los procesos políticos, pero con actividades no institucionalizadas, como una participación que no tiene que estar anclada en la constitución. La descripción de Bernhard Manin de la participación non-constitucional en el sistema representativo nos ayuda a entender mejor a Snell, aunque Manin no escribió sobre la democracia representativa radical:

“El carácter relativamente indeterminado de la capacidad de respuesta adquiere especial importancia en lo que respecta a las manifestaciones, peticiones y acciones no electorales. Los gobiernos tienen varios incentivos y oportunidades para tenerlos en cuenta. Pero no se especifica el peso que deben conceder a estas acciones. Por lo tanto, hay espacio para el ajuste y la flexibilidad “⁹⁴.

En este capítulo hemos analizado -a través de las fuentes de Haller, Bluntschli y Snell- los conceptos de democracia en los cantones de Suiza en la primera mitad del siglo XIX. Estos cantones se unieron en el Tratado Federal de 1815 que no contenía elementos democráticos. No fue hasta la Constitución Federal de 1848 cuando se introdujo la democracia a nivel federal. Examinaremos este proceso histórico en el siguiente segundo capítulo.

⁹⁴ MANIN B. 2007. Kritik der repräsentativen Demokratie. Matthes & Seitz, Berlin, p. 349.

CAPITULO 2: FEDERALISMO Y PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA CONSTITUCIÓN DE 1848

2.1. La emergencia del estado federal en 1848

El 14 de septiembre de 1848, la Dieta Federal aprobó la nueva Constitución Federal de la Confederación Suiza⁹⁵. Días antes, este órgano había aprobado la resolución para la entrada en vigor de la nueva Magna Carta de este país. El proceso constitucional se había iniciado el 16 de agosto de 1847, cuando la Dieta Federal nombró una comisión formada por un representante de cada cantón para redactar la ley fundamental. En febrero de 1848, la comisión comenzó a trabajar y el 8 de abril del mismo año entregó el proyecto de constitución a la Dieta Federal, acompañado de un informe que documentaba este proceso⁹⁶.

Anteriormente, entre 1840 y 1847, había estallado en Suiza un debate sobre la organización del Estado federal. Por un lado, estaban los representantes de los cantones rurales, que pensaron en conservar el tratado de 1815 y mantener así la independencia de sus cantones en la confederación. Se trataba principalmente de cantones con un modelo de democracia comunal⁹⁷ como Uri, Schwyz y Unterwalden. Del otro lado estaban los representantes de los cantones urbanos que tenían democracias de carácter representativo. Estos cantones querían crear un Estado nacional y argumentaban que Suiza se desintegraría si no se fortalecía el gobierno federal⁹⁸ como Zúrich y Berna.

⁹⁵ BUNDESVERFASSUNG DER SCHWEIZERISCHEN EIDGENOSSENSCHAFT, VOM 12. HERBSTMONAT 1848. 1849. In: Bundesblatt, Jahrgang 1849, Band 1, Heft 01, pp. 3-40.

⁹⁶ PAHUD DE MORTANGES R. 2017. *Op. cit.*, p. 206.

⁹⁷ ABSCHIED DER ORDENTLICHEN EIDGENÖSSISCHEN TAGSATZUNG DES JAHRES 1847. 1847. Erster Teil, enthaltend die Verhandlungen vom 5. Heumonats bis 9. Herbstmonat 1847, p. 78.

⁹⁸ *Op. cit.*, pp. 78-79.

Los representantes que querían un estado federal y los que querían quedarse con la confederación, establecido por el Tratado de 1815, eran cada vez más irreconciliables en la Dieta Federal sobre la cuestión de la futura forma de gobierno en el territorio de Suiza, o, mejor dicho, sobre el preservamiento de la confederación de 1815 o la formación de un estado nacional respectivamente una federación. Como el Tratado de 1815 estipulaba en principio la unanimidad para las decisiones de la Dieta Federal, no se pudo llegar a un acuerdo. Por ello, este conflicto se resolvió en 1847 mediante una guerra civil.

La guerra fue un conflicto bélico entre los cantones de Lucerna, Friburgo, Valais, Uri, Schwyz, Unterwalden y Zug, que formaron el *Sonderbund*,⁹⁹ un tratado que estos cantones hicieron entre sí en 1845 con el fin de preservar sus intereses para la conservación de la confederación de 1815. En 1847, la mayoría de la Dieta Federal decidió disolver este contrato debido a su falta de validez, y de ahí surgió el conflicto entre los cantones y los restantes. Como resultado de esta decisión, la Dieta Federal ordenó la disolución del tratado por la fuerza. El ejército confederado derrotó al ejército del *Sonderbund* en una campaña entre el 3 y el 29 de noviembre de 1847. La guerra fue corta, duró 25 días, con 60 muertos y 386 heridos. En los cantones del *Sonderbund* se nombraron gobiernos que también estaban a favor de la creación de un Estado nacional. Así, la Dieta Federal pudo iniciar la elaboración de la nueva constitución de 1848¹⁰⁰.

2.2. Paul Vital Troxler, la democracia ante el problema del federalismo

A principios de 1830, Troxler fue nombrado profesor de la Universidad de Basilea, donde también fue portavoz político de las corrientes democráticas que también surgían en Suiza a raíz de la Revolución de Julio de 1830 en Francia. La

⁹⁹ La traducción literal de *Sonderbund* al español es "pacto especial". El significado del término en este contexto es que los 7 cantones enumerados formaron una coalición entre ellos que estaba fuera del pacto de 1815, lo que violaba las reglas del mismo.

¹⁰⁰ ABSCHIED DER ORDENTLICHEN EIDGENÖSSISCHEN TAGSATZUNG DES JAHRES 1847. 1847. *Op. cit.*, pp. 80-81.

creación de un Estado federal de orientación democrática fue la principal preocupación de sus esfuerzos políticos.

En 1833, Troxler publicó *La Confederación Única y Verdadera*, texto revelador de sus sentidos y uso de los conceptos de federalismo y democracia¹⁰¹. Como apéndice a este libro, el autor editó un borrador constitucional del Estado nacional suizo. En 1834 Troxler fue llamado a Berna como profesor, donde continuó defendiendo su proyecto de Estado federal basado en los principios expuestos en su libro de 1833. Trabajó en Berna hasta su jubilación en 1847, cuando estalló la guerra civil, a raíz de la cual los vencedores de la misma impusieron el nuevo orden constitucional de 1848. Poco antes de que la Comisión Constitucional iniciara sus trabajos, el filósofo publicó el documento *La Constitución de los Estados Unidos de América como modelo para la reforma federal suiza*¹⁰². En este texto Troxler volvió a defender sus tesis del escrito de 1833.

El autor pensó el concepto de democracia en el contexto de un Estado nacional federalista. Para él, el federalismo significa que, por un lado, debe garantizarse el pluralismo político en el nivel subnacional, es decir, en los cantones, y, por otro, el Estado nacional debe organizarse democráticamente:

"La nación quiere ante todo tener una base jurídica firme y una nueva patria; quiere que un principio prevalezca y rija hasta el final en lo que va a reconocer como principio. No quiere que le den o le quiten este principio, pues lo tiene en su interior como principio vital de su asociación social y de su historia. No quiere una confederación de estados o un estado federal, (...); quiere *Eidgenossenschaft*, y nada más y nada menos que *Eidgenossenschaft*"¹⁰³.

¹⁰¹ TROXLER I.P.V. 1833. Die eine und wahre Eidgenossenschaft im Gegensatz zur Centralherrschaft und Kantonstümelei sowie zum neuen Zwitterbunde beider; nebst dem Verfassungsentwurf, Rapperswil, J.P. Curti, pp. 1-54.

¹⁰² TROXLER I.P.V. 1848. Die Verfassung der Vereinigten Staaten Nordamerikas als Musterbild der Schweizer Bundesreform, Verlag, der Brodtmannschen Buchhandlung, Schaffhausen, pp. 1-42.

¹⁰³ TROXLER I.P.V. 1833. *Op. cit.*, p. 1.

Según el Diccionario Histórico de Suiza¹⁰⁴, *Eidgenossenschaft* se define así:

Desde aproximadamente 1350, *Eidgenossenschaft* denota una de las numerosas redes de alianzas conjuradas en el territorio de la actual Suiza, de la que surgió el sistema republicano comunal de la antigua *Eigenossenschaft* y, tras las metamorfosis revolucionarias, el moderno Estado federal en 1798-1848. El concepto de *Eigenossenschaft* contiene tres palabras que se complementan en su significado. *Eid* significa Juramento; *Genossen* (los camaradas) son los hombres que prestan el juramento. *Schaft* (el eje) es la totalidad de los compañeros que prestan el juramento. El contenido del juramento consistía en que los camaradas se juraban lealtad mutua, reconociendo al mismo tiempo que todos los camaradas que participaban en el juramento eran libres e iguales¹⁰⁵.

Según el profesor de Berna, el concepto de *Eidgenossenschaft* significa una confederación de hombres libres quienes se juraban lealtad mutua. Es el principio de una forma de gobierno democrático que se formó al inicio de la confederación de Suiza, y este principio seguía siendo válido para la Suiza de 1848:

"De ahí que los cantones actuaron con toda la fuerza de una nación en la causa única de la libertad pública, porque este pensamiento vivía en todas sus alianzas. Así que un pacto por la libertad y la justicia es el único vínculo, su ley y su rey para todas las naciones helvéticas y réticas"¹⁰⁶.

Troxler criticó la República Helvética de 1798 y la Confederación de 1815 por no ser democrática. Por un lado, la República Helvética no era democrática porque los cantones fueron abolidos, y con ellos, el principio a nivel cantonal; el Estado unitario

¹⁰⁴ WUERGLER A. 2012. Eidgenossenschaft. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2012, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 10.01.2022].

¹⁰⁵ Véase también el concepto de liberación: KAISER P. 2009. Befreiungstradition. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss> [consulta: 10.01.2022].

¹⁰⁶ TROXLER I.P.V. 1833. *Op. cit.*, p. 16.

excluía a los cantones de la confederación, y, por otro lado, la confederación de 1815 privó al pueblo suizo de su nacionalidad:

"El Estado unitario excluye a los cantones, pero la confederación excluye a los ciudadanos de la confederación. Esta exclusión, sin embargo, no es lo que se creía en la visión errónea hasta ahora imperante, no la ampliación y la perfección, sino la restricción y la negación de un lado o de otro. El pueblo suizo ha experimentado estas verdades al perder sus cantones en el sistema de unidad de 1798, y al verse privado de su nacionalidad por el tratado federal de 1815¹⁰⁷".

La verdadera federación, según Troxler, se basaría en una sola fuente de soberanía, el pueblo de los *Eidgenossen*, la ciudadanía del nuevo Estado federal suizo. Para el autor esa sería la única fuente de poder tanto a nivel de los cantones como a nivel de la nación:

"El Estado federal es el único que concilia los principios aparentemente contradictorios y al mismo tiempo satisface las exigencias opuestas. Si todos los ciudadanos son miembros de la federación, los distintos estados constituyentes (cantones) tienen un efecto beneficioso al evitar el aplanamiento y la uniformidad del conjunto. Si los Estados miembros no son exclusivamente miembros de la Confederación, el poder central es beneficioso porque evita la fragmentación de fuerzas [...]. Es este organismo el que subyace originalmente en nuestra Confederación y cuya formación en nación es un derecho indispensable a exigir. La autonomía e independencia de los confederados en sus municipios, en los cantones, en el conjunto del país, es el secreto que la Ley Fundamental debe revelar; es la soberanía que debe garantizar¹⁰⁸".

¹⁰⁷ *Op. cit.*, p. 25.

¹⁰⁸ *Ibid.*

Esto muestra cómo Troxler pensaba la soberanía del pueblo (*Eidgenossen*) en su concepto de democracia frente al problema del federalismo: Hay un único pueblo suizo, y una sola soberanía, siendo el mismo principio visto en términos diferentes. Los ciudadanos cantonales son ciudadanos suizos. La ciudadanía está obligatoriamente vinculada a la ciudadanía cantonal y federal. Con esta única ciudadanía con dos funciones, se encuentra la racionalidad política de que el cantón (como estado parcial) y el Estado federal puedan organizarse democráticamente:

"Un sistema federal que respete los dos elementos que se encuentran en Suiza, a saber, el nacional o común, y el cantonal o especial, que otorgue a cada uno de estos elementos lo que le corresponde en interés del conjunto y de sus partes, que los fusione y los una, que subordine los miembros al conjunto, el cantonal al nacional, ya que, de lo contrario, no sería posible ninguna Confederación y los cantones tendrían que perecer en su aislamiento; eso es lo que persigue la Comisión en el proyecto de Constitución Federal..."¹⁰⁹.

El concepto de democracia de Troxler debe verse también en relación con las formas de representación y participación política del pueblo a nivel federal:

"El soberano en el Estado federal es uno solo, a saber, la nación; pero según la naturaleza del Estado federal, su representación es doble, a saber, la originaria y general en los estados libres, o la de la población y la derivada y particular"¹¹⁰.

El autor destaca de nuevo que solo hay una soberanía y esta reside en la nación. Sin embargo, la representación del pueblo en el Estado federal es doble. Por un lado, el pueblo nacional elige directamente la representación nacional, por otro, el pueblo cantonal elige la representación cantonal, la representación particular.

El formula la representación nacional del siguiente modo:

¹⁰⁹ *Op. cit.*, p. 9.

¹¹⁰ TROXLER I.P.V. 1833. *Op. cit.*, p. 38.

"La representación de la nacionalidad descansa en la población, por lo que el número de cabezas debe basarse en un principio general e igualitario. La naturaleza de esta representación exige que proceda indirecta o directamente de las elecciones populares, y que sus votos estén ligados únicamente a sus propias opiniones y a su propia voluntad, ya que sólo así se representa el espíritu y la voluntad de la nación"¹¹¹.

¿Cuál es la formulación de la representación cantonal a nivel federal?

"Los diputados de los cantones son elegidos por los distintos pueblos como representantes del poder estatal organizado en la unidad (...) y están exentos de instrucción y ratificación, en la medida en que, como mensajeros locales, representan realmente el espíritu de los cantones de una manera que se ajusta a este principio"¹¹².

Los ciudadanos de cada cantón eligen a los diputados de su cantón como representantes de este. Estos votan sin instrucciones del respectivo gobierno cantonal. Troxler asegura así que, el espíritu de los ciudadanos cantonales tiene voz a nivel federal.

Para evitar que un cantón adopte repentinamente un régimen aristocrático o monárquico, el profesor propuso que se incluya otra disposición en la Constitución federal:

"Sólo son admisibles y están garantizadas en la Confederación las constituciones que aseguran a todos los soberanos y ciudadanos por igual el ejercicio de los derechos políticos bajo formas puramente democráticas o representativas"¹¹³.

¹¹¹ *Op. cit.*, p. 39.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Op. cit.*, p. 32.

Sin esta cláusula, habría sido posible que un cantón se diera una constitución aristocrática o monárquica. Esto abriría, según Troxler, el hipotético caso de que un cantón determinara antidemocráticamente sus representantes en la Cámara de Estados del parlamento federal.

Las propuestas de Troxler, que fueron plasmadas en su propuesta de 1833, dibujan un Estado federal cuya representación consiste la elección democrática por los ciudadanos del Estado federal suizo, atribuyendo la soberanía únicamente en la nación. Su texto de 1848 se basaba en las ideas ya formuladas en el texto de 1833. La diferencia fue que Troxler invocó explícitamente la Constitución estadounidense para propagar la idea del sistema bicameral:

"Estoy convencido de que los legisladores fundadores de los estados norteamericanos han resuelto un problema que es en realidad un problema humano y, a través de su constitución de la unión, han hecho nacer la idea de un organismo social, que en lo sucesivo debe considerarse en la historia del mundo como autorizada para todas las repúblicas federales"¹¹⁴.

En la historiografía suiza no existen análisis especializados sobre la propuesta de Troxler. Sin embargo, algunos estudios apuntan a la importancia de su concepto de democracia frente al federalismo en el desarrollo de los mecanismos de democracia directa que se dieron en Suiza en la segunda mitad del siglo XIX.

El historiador Alois Riklin se ha ocupado del federalismo suizo como fundamento central del Estado federal y, por tanto, ha analizado los escritos de Troxler. El señaló la importancia del federalismo como correctivo para "suavizar" la democracia radical¹¹⁵. Riklin comenta esto con referencia a Troxler:

"En el siglo XIX, el federalismo se entendió conscientemente como un correctivo contra el principio de mayoría e igualdad de la democracia. (...). La

¹¹⁴ TROXLER I.P.V. 1848. *Op. cit.*, p. 11.

¹¹⁵ RIKLIN, A. 2018. *Op. cit.*, p. 476.

solución federal [de Troxler: comentario del autor de esta obra] evitaba tanto el unitarismo democrático como la fragmentación confederal"¹¹⁶.

Rolf Holenstein recalcó la importancia del concepto de federalismo de Troxler. Según el historiador, su propuesta apuntaba a la necesidad de una estructura democrática en todos los niveles del estado federal y la fusión de los cantones individuales democráticos en un Estado federal democrático¹¹⁷. Holenstein en esto:

"El rigor del federalismo de Troxler radica en su base de principios y en la ausencia de pragmatismos constitucionales impulsados por el poder. Dos principios interconectados forman la base: el principio universalista del número de cabezas y el principio histórico del contrato o de la evolución, en el que las partes enfrentadas, en este caso los cantones, concluyen un pacto y así conservan y preservan la identidad, la igualdad política, la personalidad jurídica y los órganos cantonales. (...) Troxler es uno de los pocos que comprendió muy pronto la esencia del Estado bicameral, es decir, como base para la fusión de los Estados individuales democráticos para formar un Estado federal democrático"¹¹⁸.

2.3. Johann Konrad Kern y Henry Druey, el régimen democrático en el sistema federal

El informe final de la Comisión Constitucional a la Asamblea Federal del 8 de abril de 1848 fue redactado Kern y Druey, ambos miembros de la comisión constituyente¹¹⁹. Kern fue el representante del cantón de Turgovia en la Dieta Federal entre 1845 y 1848 y, como tal, fue delegado en 1847 en la comisión constitucional que debía redactar la constitución de 1848. El 17 de febrero de 1847, fue elegido por esta

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ HOLENSTEIN R. 2018. *Op. cit.*, p. 398.

¹¹⁸ *Op. cit.*, pp. 397-398.

¹¹⁹ DRUEY H. UND KERN J.K. 1848. Bericht über den Entwurf einer Bundesverfassung vom 8. April 1848, ETH-Bibliothek Zürich, pp. 1-88.

comisión como editor alemán de esta Carta Magna. Henri Druey representó al cantón de Vaud en la sesión entre 1839 y 1841, pero después fue elegido para la Comisión Constitucional como representante de este cantón, aunque ya no era miembro de este órgano en 1847. Fue elegido editor francés de la Constitución Federal al mismo tiempo que Kern.

Los dos redactores no sólo elaboraron el proyecto de Constitución en las dos lenguas nacionales más importantes de Suiza, sino también el informe que lo acompaña, mencionado en la introducción de esta sección. A continuación, analizaremos, desde la versión en alemán este informe, como Kern y Druey pensaron el régimen democrático del estado en el sistema federal:

"Así que el sistema de dos cámaras parlamentarias permaneció, el de la nación y el de los cantones. No había otra alternativa, y la Comisión acordó este sistema por amplia mayoría o casi por unanimidad [...]. Este sistema tiene la ventaja de dar a cada elemento un cuerpo, un órgano, una tribuna, un cargo público, una vida propia. El consejo que representa a la nación se llama Consejo Nacional. Está formado por diputados del pueblo suizo [...]. Las elecciones tienen lugar en circunscripciones federales, que se forman en los cantones"¹²⁰.

El consejo que representa a los cantones se llamaba Consejo de Estados, de acuerdo con el texto. Cada cantón podía enviar dos miembros. Ambos consejos discuten los mismos asuntos. Si no se llega a un acuerdo, la Asamblea Federal, formada por todos los miembros del Consejo Nacional y del Consejo de los Estados, se reúne y resuelve las diferencias.

La Constitución establece un reparto detallado de tareas entre el Estado federal y los cantones, que se organiza según el principio de subsidiariedad: lo que no se

¹²⁰ DRUEY H. UND KERN J.K. 1848. *Op. cit.*, p. 54.

asigna expresamente al gobierno federal queda en manos del cantón. Sin embargo, la Confederación tenía derecho a asignarse más tareas y debilitar así a los cantones:

"Así, por una parte, la soberanía de los cantones está subordinada a la soberanía de la Confederación; por otra parte, ésta no tiene más soberanía que la que le ha sido transferida por la primera, de modo que todo lo que no ha sido cedido al poder central permanece en los cantones. Es necesario admitir que si surge un conflicto sobre la cuestión de si un objeto es competencia de la Confederación o pertenece a la soberanía de los cantones, los órganos del Estado federal deciden al respecto"¹²¹.

Para asegurar una representación democrática del Consejo de Estado, Kern y Druey postularon –de forma análoga a Troxler–, que los miembros del Consejo de Estado no pueden recibir instrucciones de su gobierno cantonal y que los cantones deben tener una constitución democrática.

La exigencia de una representación democrática implica la cuestión de quién tiene derecho de voto y quién tiene derecho a ser elegido. Para ello citamos, como redactaron los autores los artículos 63 y 64 de la Constitución Federal de 1848:

"Artículo 63: Todo ciudadano suizo que haya cumplido veinte años y que no esté excluido de la ciudadanía activa en virtud de la legislación del cantón en el que reside tiene derecho a votar.

Artículo 64: Todo ciudadano suizo de condición secular con derecho a voto es elegible"¹²².

Por lo tanto, la formulación tanto del derecho de voto como de la elegibilidad dependía de la legislación cantonal. Hemos analizado estas normativas cantonales a partir de los escritos de Bluntschli y Snell en el primer capítulo. En ambos casos, el

¹²¹ *Op. cit.*, p. 12.

¹²² SCHWEIZ. BUNDESBLETT, 1849. Bundesverfassung der Schweizerischen Eidgenossenschaft vom 12. Herbstmonat 1848 pp. 20-21.

clero fue excluido de la elegibilidad. Kern y Druey no comentaron esto, así que nos quedaremos con las justificaciones correspondientes de Snell, que ya hemos explicado en el apartado 1.4.

¿Cómo veían los autores el proceso de las revisiones futuras del texto constitucional?

"Para que la Constitución Federal revisada entre en vigor, se requiere la mayoría absoluta de los ciudadanos suizos con derecho a voto y la mayoría de los cantones. Así, en esta importante cuestión, cada elemento tiene su parte, y la necesidad de la aprobación de la mayoría de los Estados es una garantía suficiente de la soberanía cantonal, a la que todos los cantones, grandes y pequeños, y los primeros quizás aún más, dan importancia"¹²³.

En principio, los redactores Druey y Kern seguían las propuestas de Troxler en este tema, pero el proceso de votación era diferente. No solo el pueblo debía estar de acuerdo, sino que también la mayoría de los cantones. Los redactores propusieron el sistema de la doble mayoría, constando de dos componentes de aprobación, por un lado, la mayoría de los que votan en la nación, y por otro, la mayoría de los cantones. El recuento de los resultados de las votaciones de cada cantón permite determinar la mayoría de los cantones. El sistema de doble mayoría podría significar, por tanto, que la mayoría del voto a nivel nacional fuera un sí, y la mayoría de los cantones un no, en cuyo caso la votación se convertiría en un rechazo del proyecto de ley que se está votando.

Con respecto a las modalidades de las revisiones constitucionales, los redactores propusieron la enmienda de las siguientes condiciones en la constitución de 1848:

"La Comisión propone disposiciones que facilitarán en gran medida la revisión, porque es una consecuencia de la soberanía que un pueblo pueda

¹²³ *Op. cit.*, p. 77.

enmendar la Constitución cuando lo considere necesario, y porque la experiencia demuestra que la mayoría de las revoluciones han encontrado su causa precisamente en el hecho de que se han puesto demasiados obstáculos a las enmiendas constitucionales, o en que los partidos cegados han afirmado su posición o pueden impedir que se crea el desarrollo de los tiempos”¹²⁴.

Se postuló que, además del Parlamento, el pueblo podía iniciar una revisión al texto constitucional. Es decir, si 50 mil¹²⁵ ciudadanos con derecho de voto exigían una revisión, el pueblo debía decidir por mayoría simple si quería una revisión o no. Si la mayoría de los ciudadanos estaba a favor de la revisión, se procediera a disolver ambas cámaras y a elegir los nuevos representantes para las dos cámaras del Parlamento, que luego redactaran la nueva constitución. Para que esta entrase en vigor, la mayoría absoluta del electorado, así como la mayoría de los cantones debían votar a favor, es decir, la doble mayoría debía lograrse, con la indicación de que esto también protegería la garantía de la soberanía cantonal¹²⁶.

Con estas disposiciones se creó el referéndum constitucional y la iniciativa constitucional general. El referéndum consistía en un plebiscito sobre cualquier cambio en la Constitución. La iniciativa se basaba en un sufragio sobre la elaboración una nueva constitución. Se incorporaron los siguientes artículos de revisión en la constitución de 1848:

Artículo 113°. Si una cámara del parlamento nacional decide revisar la Constitución y la otra no está de acuerdo, o si 50 mil ciudadanos suizos con derecho a voto exigen la revisión de la Constitución, la cuestión de si debe realizarse o no una revisión debe someterse a votación del pueblo suizo en cualquiera de los casos.

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ Según Rolf Holenstein, se trata de aproximadamente 1/8 del electorado de Suiza de la época, véase también: HOLENSTEIN R. 2018. *Op. cit.*, p. 819.

¹²⁶ *Ibid.*

Si, en cualquiera de estos casos, la mayoría de los ciudadanos suizos con derecho a voto vota afirmativamente sobre la cuestión, los consejos deben ser reelegidos para retomar la revisión.

Artículo 114°. La Constitución Federal revisada entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la mayoría de los ciudadanos suizos con derecho a voto y por la mayoría de los cantones¹²⁷.

Así, la Constitución de 1848 incluyó la convocatoria de un referéndum obligatorio para cada enmienda constitucional. Druey y Kern querían expresamente anclar este derecho popular de participación directa en la Constitución.

El concepto de democracia de Troxler, Kern y Druey está estrechamente relacionado con el de federalismo y su concepto de participación popular, que hemos expuestos en este capítulo.

Los cantones pudieran conservar su forma de democracia (democracia comunal, democracia representativa conservadora y democracia representativa radical). Así, el federalismo de Troxler, Druey y Kern dejó intactas las democracias de los cantones, con tal que no pudieran darse una nueva constitución no democrática.

A nivel del Estado federal, los autores apoyaron la participación de los ciudadanos suizos como un todo mediante la elección de sus representantes en la Asamblea Nacional (Primera cámara del parlamento). De este modo se garantizaba la soberanía del pueblo a nivel del Estado federal.

La garantía de unas elecciones parlamentarias democráticas a nivel cantonal se consiguió exigiendo a los cantones que eligieran a los representantes cantonales en el Consejo de Estados (la segunda cámara del parlamento nacional) por los ciudadanos cantonales y no por los gobiernos cantonales.

¹²⁷ SCHWEIZ. BUNDESBLATT, 1849. *Op. cit.*, pp. 32-33.

Los sentidos del concepto de participación política popular pueden verse en dos mecanismos directos democráticos, que pensaron los autores: El referéndum constitucional, por un lado, y por otro la iniciativa constitucional. De este modo, Kern y Druey, en particular, no sólo propusieron la participación directa no institucional de los ciudadanos en los procesos políticos (como pedía Snell, por ejemplo), sino que también querían anclar estos mecanismos en la constitución, es decir, institucionalizarlos.

En este capítulo hemos analizado la institucionalización de los primeros mecanismos de participación política directa en la Constitución Federal de 1848. Sin embargo, esta participación de los ciudadanos se limitó a la modificación de la Constitución. En el próximo capítulo, examinamos las demandas de la ciudadanía para tener voz en la legislación.

CAPITULO 3: LA DEMOCRACIA ANTE LA DEMANDA DE MAS PARTICIPACIÓN (1860 – 1891)

3.1. Críticas a la democracia representativa tras la Constitución de 1848

La constitución de 1848 dio lugar a un importante impulso económico. Gracias a la formación del Estado nacional, el desarrollo institucional permitió iniciar la industrialización de Suiza, lo que dio pie a un relevante ciclo de crecimiento económico. A partir de 1850 se inició un periodo de cambios económicos que convirtieron a Suiza en un Estado industrial. Mientras que en 1850 el 57 % de la población seguía empleada en el sector de la agricultura, en 1888 la cifra alcanzaba sólo el 37 %, a la vez que el sector industrial-comercial representaba ya el 41%¹²⁸.

La figura emblemática de este desarrollo fue Alfred Escher (1819-1882). Este político liberal y empresario de Zúrich fundó varias empresas privadas y públicas entre 1848 y 1876. El llamado sistema *Escher* se caracterizó por una mezcla de intereses privados y estatales¹²⁹. Gross respecto al sistema Escher:

"El parlamento y el gobierno estaban dominados por los liberales, que también mandaban en la industria, fundaban bancos, construían ferrocarriles, conseguían concesiones estatales. Lo que hoy se denomina "Nepotismo" se llamaba entonces "sistema", e incluso se hablaba de "Príncipes" y de su corte en referencia a la figura liberal de Alfred Escher - durante años simultáneamente consejero nacional, (...), barón de los ferrocarriles, fundador del banco *Credit Suisse* (...)"¹³⁰.

¹²⁸ VEYRASSAT B. 2015. Industrialisierung. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2015 Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 06.04.2022].

¹²⁹ GROSS A. 2016. *Op. cit.*, pp. 23-25; MEUWLY O. 2018. *Op. cit.*, p. 95; BÜRGI A. 2020. Alfred Escher. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2020, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 15.01.2022].

¹³⁰ GROSS A. 2016. *Op. cit.*, p. 24.

Este sistema ha dado lugar a un mayor bienestar para la élite gobernante, pero también a mucha miseria a la población, cuyas vulnerabilidades son explotadas por ellos. Dada estas implicancias del sistema Escher en la política suiza, despertó el descontento de la población. Por ejemplo, en 1866 Friedrich Locher (1820-1911), un abogado de Zúrich y oponente a Escher y su sistema, publicó un panfleto titulado *los señores de Regensberg*, del que citamos:

“Teóricamente, nadie discutiría que en una república democrática la soberanía recae en el pueblo; pero en la práctica, las cosas son algo diferentes. El pueblo, que no siempre puede reunirse para ejercer su soberanía, la delega temporalmente en un cuerpo de hombres de confianza, una autoridad legal. Ahora bien, suele ocurrir que las mismas personas son nombradas varias veces para representar al pueblo, desarrollándose en ellos un cierto sentimiento de poder, y se olvidan de que sólo son delegados del pueblo (...)”¹³¹.

En la prensa, en particular el *Landbote*, un diario del cantón de Zúrich, dirigido en aquella época por Friedrich Albert Lange (1828-1868)¹³², también ha sido criticado el sistema Escher, explicando que con el crecimiento económico en Suiza se formó una “aristocracia del dinero” representada por el sistema Escher. Así escribió Lange en el *Landbote* el 3 de enero de 1868:

"Nuestro objetivo pronunciado es eliminar el gobierno de las camarillas, derrocar la nueva aristocracia del dinero y poner en su lugar el verdadero gobierno honesto del pueblo, la democracia en el mejor sentido, en la que todo se hace para, pero también por el pueblo"¹³³.

Lange criticó que el sistema representativo de 1848 se convirtió en una verdadera aristocracia del dinero. De nuevo Lange en el *Landbote* el 30 de julio de 1867:

¹³¹ LOCHER F., EIN SCHWEIZERISCHER JURIST. 1866. Die Freiherren von Regensberg. Zweite Ausgabe, Bern, Hallersche Verlagsbuchhandlung, p. 4.

¹³² GROSS A. 2016. *Op. cit.*, p. 30.

¹³³ LANGE F.A. 1868. Editorial. Der Landbote, Winterthur, Schweiz, 3.1.1868, p. 1.

"Queremos admitir que todavía hay diferentes opiniones sobre la forma de la ampliación de los derechos del pueblo, pero nuestra gente sabe muy bien que hay que avanzar en esta dirección si ellos, el pueblo, no van a dejar que el gran consejo y la influencia de unas pocas personas de alto rango crezcan sobre sus cabezas. Pero que podemos y debemos decir que el pueblo no quiere volver a poner el movimiento que partió de él en manos del gran consejo, en el que tiene poca confianza. Quiere tomar sus propios asuntos en sus manos en la medida de lo posible..."¹³⁴.

Las citas de Friedrich Locher y Friedrich Albert Lange reflejaron una crítica en torno a los límites de la democracia representativa en Suiza en la segunda mitad del siglo XIX. Este descontento movilizó las reflexiones de los principales referentes intelectuales de la época, entre otros Theodor Curti, Karl Bürkli y Theodor Wirz, cuyas obras analizamos en este capítulo.

3.2. Theodor Curti y su proyecto de democracia directa

Mientras Locher y Lange hacían públicas sus críticas al sistema Escher, Curti estudiaba medicina, jurisprudencia y filosofía en las universidades de Ginebra, Zúrich y Würzburg entre 1866 y 1870. A continuación, inició su carrera como editor de diarios y político. En 1870 comenzó a escribir su obra titulado *Historia de la democracia directa de Suiza (también historia de la democracia suiza)*, libro que publicó por primera vez en 1882. Hemos usado la segunda edición de 1885 para el análisis.

La propuesta de Curti era escribir la historia conceptual de los derechos populares suizos, en particular el derecho de "participación directa del pueblo en la legislación". Además del objetivo de revisar la historia de los conceptos de "legislación por el pueblo" y de "democracia", también quería escribir una historia de las ideas políticas suizas, combinada con una historia del derecho constitucional. El

¹³⁴ LANGE F.A. 1867. Editorial. Der Landbote, Winterthur, Schweiz, 30.7.1867, p. 1.

libro de Curtis es interesante para nosotros porque él mismo estuvo involucrado en el proceso político para una mayor participación ciudadana en los años entre 1870 y 1874 y contribuyó a este proceso con sus propuestas.

Curti, en línea con Locher y Lange, parte de la base de que el sistema representativo de la constitución de 1848 no es suficiente, ya que el pueblo no tiene participación en la legislación. Subraya que este derecho del pueblo existía en la democracia comunal suiza prerrevolucionaria; según él, el sistema representativo se lo quitó en 1848 al pueblo. Ahora es necesario hacer propuestas para que este derecho pueda institucionalizarse de nuevo. Así que la pregunta sería: ¿Como se puede trasladar la antigua democracia a territorios más amplios?

Curti inicia sus observaciones con una interpretación de *El Contrato Social* de Jean-Jacques Rousseau. Este último, en el capítulo quince del libro tercero rechazaba la representación política en su teoría sobre la soberanía del pueblo como voluntad general:

“La soberanía no puede ser representada (...); consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa; o es ella misma, o es otra: no hay término medio. Los diputados del pueblo no son, por tanto, ni pueden ser sus representantes, no son más que sus delegados (...). Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado es nula: no es una ley”¹³⁵.

Para Rousseau, solo el pueblo puede ser dueño de la legislación y este derecho es intransferible. Es decir, la libertad política significa la participación directa en la legislación y no puede ser limitada solo a la elección de los representantes. Según el ginebrino, la democracia implicaba que todo el pueblo participaba del gobierno. Y esto era posible en repúblicas pequeñas, como Ginebra. Con todo, Curti consideraba también el caso de cantones más grandes:

¹³⁵ ROUSSEAU J.J. 2007. *Contrato social*. Madrid, Editorial Espasa Calpe, p. 165.

“Históricamente, la legislación popular directa ha funcionado perfectamente en Suiza, no solo en los cantones pequeños, sino también en los cantones más grandes que en su día ejercieron sus derechos populares en las asambleas populares...”¹³⁶.

Curti estudió alternativas políticas para la introducción de la legislación popular directa en repúblicas desarrolladas, más grandes que las ciudades. A partir de su lectura de Condorcet y de las constituciones revolucionarias francesas, Curti señalaba:

“El proyecto de Constitución de febrero de 1793, redactado por Condorcet, quería conceder al pueblo el derecho a censurar las leyes que estuvieran en conflicto con la voluntad popular”¹³⁷.

Condorcet, dice Curti, está planteando una constitución representativa con mecanismos participativos, destacando que es necesario establecer un equilibrio entre la representación y la participación política, instalando un diálogo constante entre el pueblo y sus representantes¹³⁸.

Según Curti, Rousseau¹³⁹ exigía que todos los ciudadanos se reunieran para ratificar las leyes a fin de ejercer la soberanía; Condorcet¹⁴⁰, por su parte, proponía sustituir estas asambleas plenarias por referendos (plebiscitos). En ambos casos, la participación directa de los ciudadanos estaba garantizada y los representantes eran "sólo" delegados del pueblo. De esta forma, a partir de la idea rousseauiana, pero matizada por la propuesta de Condorcet, los principios de participación directa de la antigua democracia también podían realizarse en una democracia contemporánea

¹³⁶ CURTI TH. 1885. *Op. cit.*, p. 68.

¹³⁷ *Op. cit.*, p. 83.

¹³⁸ ROSANVALLON P. 2006. La historia de la palabra "democracia" en la época moderna. *Estudios Políticos*, enero-junio 2006, p. 18-20, (Traducción de Isidoro Vanegas).

¹³⁹ CURTI TH. 1885. *Op. cit.*, p. 68.

¹⁴⁰ *Op. cit.*, p. 69.

como, por ejemplo, en la democracia representativa suiza de la segunda mitad del siglo XIX¹⁴¹. Curti en esto:

"A nosotros hoy no nos parece difícil la transición desde ese tipo de votación popular que une al soberano no en un lugar, sino en varios, y produce un resultado contando juntos las mayorías presentes en diferentes asambleas, a la institución del referéndum, donde la votación tiene lugar en los municipios, se cuentan los votos individuales a favor y en contra de la ley proyectada, y contando juntos estos votos en todo el país se determina la mayoría a favor o en contra de la propuesta de ley"¹⁴².

Curti con más detalles sobre dichas votaciones:

"Para ello, se pueden contar los ciudadanos de un municipio y en la oficina central se suman los números de todos los que votan de los municipios. Estas asambleas pueden gestionarse fácilmente; no es necesario que un cielo siempre alegre sonría a los ciudadanos, y no tendrán que celebrarse a menudo, que sólo puedan participar aquellos nacionales cuyas necesidades se cubran con el sudor de los demás"¹⁴³.

El político defiende así también su propuesta frente a los argumentos de los opositores al referéndum. En el caso de la última cita, se trata de la objeción de que los ciudadanos no tendrían tiempo para ir a una votación de este tipo. También hace hincapié en lo importante que es observar constantemente a los representantes y hacerlos depender del pueblo, se supone que son delegados del pueblo: "Es necesario también asegurar por la voz del pueblo una supervisión incesante de los representantes"¹⁴⁴.

¹⁴¹ Véase también: RIKLIN, A. 2018. *Op. cit.*, p. 472; ROCA R. 2006. *Op. cit.*, p. 188.

¹⁴² CURTI TH. 1885. *Op. cit.*, p. 69.

¹⁴³ *Op. cit.*, p. 70.

¹⁴⁴ *Op. cit.*, p. 78.

Las propuestas de Curti para la participación popular directa a través del referéndum legislativo, si bien adoptan la idea de la participación ciudadana directa, no pretenden restaurar la democracia comunal, ésta llegó sin representación. Más bien, su crítica al sistema representativo no se basa en suprimirlo, sino en transformarlo. Sobre todo, quería evitar que los ciudadanos se mantuvieran al margen del gobierno a través de la representación, como exigía Bluntschli. No quería tampoco limitar la participación directa en el proceso político a la esfera no institucional, como proponía Snell. Quería institucionalizar el referéndum legislativo en la Constitución. Esto es exactamente lo que ocurrió.

El 29 de mayo de 1874 el pueblo suizo aceptó la revisión constitucional que incluyó la opción de referéndum legislativo facultativo. Como evidencia se señala en el artículo 89:

“Se requiere el acuerdo de ambos Consejos¹⁴⁵ para las leyes y resoluciones federales. Las leyes federales y las resoluciones generalmente vinculantes deben someterse a la aprobación o el rechazo del pueblo si lo solicitan 30.000 ciudadanos suizos con derecho a voto u ocho cantones”¹⁴⁶.

Curti consideró coherente que el referéndum legislativo se introdujera en el ámbito del Estado federal. Señaló que la comprensión de la democracia ya había cambiado en los cantones a partir de 1860:

"Desde entonces había surgido toda una pléyade de constituciones cantonales, que pueden calificarse de puramente democráticas, y mientras que en 1860 todavía había 1.030.000 habitantes suizos que vivían bajo formas exclusivamente representativas, en 1870 todavía había 330.000. (...) Así pues,

¹⁴⁵ El Consejo Nacional y el Consejo de Estados = las dos cámaras del parlamento suizo.

¹⁴⁶ SCHWEIZ. Bundeskanzlei. 1941. Bundesverfassung der Schweizerischen Eidgenossenschaft vom 29. Mai 1874. p. 45.

parece perfectamente justificable que la constitución federal haya seguido el ritmo del desarrollo cantonal"¹⁴⁷.

3.3. Karl Bürkli, democracia directa y cuestión social

El pensamiento de Bürkli quedó plasmado en el libro *Direct Legislation by the People versus representative Government*¹⁴⁸, publicado en 1870. El autor desarrolló su modelo del Estado social-democrático (*social-democratic State*) a partir de las reflexiones políticas de Moritz von Rittinghausen¹⁴⁹, sosteniendo que solo una democracia directa, en contraposición a la forma representativa de gobierno, podía resolver la cuestión social¹⁵⁰.

Fue protagonista de dos importantes acontecimientos políticos durante la segunda mitad del siglo XIX. Por un lado, fue un exponente temprano del socialismo suizo: Bürkli en 1851 sobre su militancia política en el ideario socialdemócrata:

"En el ámbito social estoy del lado del socialismo y en general, qué decir, soy un socialista (un hombre con ideas sociales). (...).

Desde la Revolución Francesa (...) cada uno era completamente libre en el ámbito industrial y podía elegir el trabajo que le pareciera más productivo o agradable. La actividad humana se desarrolló ahora hasta un punto sin precedentes; (...).

Pero en lugar de que estos inventos y máquinas, que son buenos en sí mismos, hayan tenido un efecto beneficioso para la generación actual, ha sido todo lo contrario, ¿por qué? Porque nuestra sociedad se basa en el principio del

¹⁴⁷ CURTI TH. 1885. *Op. cit.*, p. 241.

¹⁴⁸ BÜRKLI K. Y OSWALD E. 1870. *Op. cit.*, pp 1-32.

¹⁴⁹ RITTINGHAUSEN M. 2017. *Direct Legislation by the people*. Miami USA, Hardpress, pp. 1-776. (Version Kindle, version original 1850); BÜRGI M. 2011. Karl Bürkli. In: *Historisches Lexikon der Schweiz (HLS)*, Version 2011, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 28.01.2022].

¹⁵⁰ WÜTHRICH W. 2018. Charles Fourier, Victor Considerant und Karl Bürkli als Wegbereiter der direkten Demokratie und des Genossenschaftswesens in der Schweiz des 19. Jahrhunderts. In: ROCA R., *Frühsozialismus und moderne Schweiz*, Schweiz, Schwabe Verlag, p. 61.

aislamiento y la explotación, y por ello estas máquinas, que antes eran tan beneficiosas para la humanidad, se convirtieron en el medio más terrible de explotación y opresión del medio social en manos de unos pocos (...)"¹⁵¹.

Por lo tanto, reclamó una legislación por el pueblo o democracia directa para su cantón natal, Zúrich:

"Mis principios políticos son los de la democracia directa, en la que el pueblo, libre de toda autoridad, dividido en secciones municipales, hace las leyes por sí mismo, y a la que la democracia representativa debe conducir necesariamente tarde o temprano. (...). Aplicando estos principios a nuestras condiciones en Zúrich, creo que nuestro pueblo es lo suficientemente maduro para la democracia directa con todas sus consecuencias sociales como para ejercer el veto contra las decisiones no sociales del parlamento. (...) De este modo, el Parlamento se convertiría más en una autoridad consultiva y propositiva que en una autoridad legislativa directa"¹⁵².

Como miembro de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) dio un discurso sobre la legislación directa del pueblo en el congreso de la AIT, celebrado el 6 de septiembre de 1869 en Basilea, en que Bürkli destacó su opinión sobre el vínculo entre la participación directa y la reforma social que perseguía:

"La reforma social está condenada a permanecer en un estado de teoría hasta que no encuentre los medios adecuados para llevarla a la práctica y estos medios no pueden ser otros que crear una reforma política, una reforma del

¹⁵¹ BÜRKLİ K. 1851. Der Grütlianer, Organ für die Interessen des Grütlivereins. No 8, Mittwoch, den 31. Dezember 1851, Basel, Schweiz, p. 63.

¹⁵² BÜRKLİ K. 1897. Der Grütlianer, Organ für die Interessen des Grütlivereins. No 95, 14. August 1897, Basel, Schweiz, Editorial. Zitate von Karl Bürkli aus dem Jahre 1851.

Estado, en la que la ley sea hecha por todos los ciudadanos y no ya por unos pocos privilegiados"¹⁵³.

El político de Zúrich critica así el sistema representativo de su cantón de origen:

“Incluso en la democracia representativa de Zúrich, existieron durante más de veinte años severas leyes contra la coalición de trabajadores y contra la prensa social y democrática. Mientras los trabajadores permitan que las leyes del Estado sean fabricadas e impuestas por quienes viven de la explotación de los trabajadores, las leyes serán desfavorables para las masas trabajadoras y favorables sólo para los empresarios”¹⁵⁴.

Para Bürkli el sistema representativo había caído en una aristocracia de clase media y alta influenciada por el capital:

"Pero de nuevo, los legisladores del estado representativo, aunque elegidos por el pueblo, no son capaces de hacer buenas leyes para la clase trabajadora, pero sin embargo son capaces de hacer excelentes leyes para su propia clase, la clase media. ¿Y por qué? Porque la experiencia nos enseña que la mayoría de todo órgano representativo está formada por capitalistas y sus criaturas..."¹⁵⁵.

Bürkli también hablaba de la “aristocracia del dinero”, refiriéndose a la élite política y económica que se había formado como resultado del desarrollo industrial suizo y a la que buscaba enfrentar con su demanda de democracia directa.

La cuestión social -según el autor- surgió de la desigual distribución de bienes que produjo la industrialización. Los verdaderos causantes del éxito de la economía eran los trabajadores, que, sin embargo, no se beneficiaban de la nueva riqueza, sino

¹⁵³ BÜRKLI E. 1869. Direkte Gesetzgebung durch das Volk. Referat am Kongress der internationalen Arbeiter Organisation in Basel vom 6. September 1869, Basel, Schweiz, Quelle: <www.sozialarchiv.ch>.

¹⁵⁴ BÜRKLI K. Y OSWALD E. 1870. *Op. cit.*, p. 6.

¹⁵⁵ *Op. cit.*, p. 8.

que tenía que vivir en la pobreza. Solo una reforma social podía remediarla, siendo posible mediante la transformación de la democracia representativa en una democracia directa o “estado socialdemócrata”¹⁵⁶.

"En una democracia directa -en la que la legislación directa pone en sus manos el instrumento del movimiento perpetuo, y el camino de la revolución pacífica constante está abierto ante ella- el pueblo creará nuevas formas y leyes, ..."¹⁵⁷.

Refiriéndose al constitucionalismo francés de 1793, describe el mecanismo del referéndum legislativo:

"El órgano legislativo propone leyes. El proyecto se publica y se envía a todos los municipios de la república, con el título de propuesta de ley. Si, transcurridos cuarenta días desde el envío del proyecto, no se han presentado objeciones, ..., en las asambleas convocadas reglamentariamente, el proyecto ha sido aceptado y se convierte en ley"¹⁵⁸.

Asimismo, Bürkli sostenía que las urnas debían reemplazarlas y por ello era importante emplear todas las herramientas técnicas disponibles para garantizar la información y la instrucción de la ciudadanía¹⁵⁹.

La importancia del concepto de democracia directa o social demócrata de Bürkli en su relación con la cuestión social se refleja también en la literatura especializada referida a su pensamiento. Gross, quien escribió su tesis de doctorado sobre esto:

"Karl Bürkli, el socialista precoz y pionero del movimiento obrero que se formó algo más tarde, declaró en Zúrich: "Por sistema entiendo la influencia perniciosa de la economía de intereses. El sistema no se puede agarrar con las

¹⁵⁶ *Op. cit.*, p. 9.

¹⁵⁷ *Ibid.*

¹⁵⁸ *Op. cit.*, p. 13.

¹⁵⁹ *Ibid.*

manos, pero se siente en todos los huesos. En 1830, la aristocracia de la ciudad podía ser neutralizada poniendo la legislación en manos de los representantes de todo el cantón, y ahora (1851) la creciente aristocracia del dinero sólo puede ser contenida desplazando el centro de gravedad de la legislación más allá, hacia todo el pueblo; porque los pocos cientos de consejeros cantonales, es decir, la democracia representativa, no es lo suficientemente poderosa para resistir la corrupción"¹⁶⁰.

Según Roca, por su parte, Bürkli contribuyó en gran medida a la aparición de los derechos populares directos en Suiza:

"En concreto, Karl Bürkli, por ejemplo, (...) contribuyó decisivamente a la promoción de la democracia directa suiza. En concreto, hizo hincapié en la importancia de la libertad personal, el federalismo y el principio cooperativo, y no se limitó a construcciones teóricas, sino que se concretó, basándose en el derecho natural. (...) Para los primeros socialistas, este compromiso con más derechos populares fue siempre también una lucha por más justicia social y aseguró el necesario equilibrio entre el capital y el trabajo en Suiza"¹⁶¹.

Wüthrich, destaca la importancia de Bürkli en la aparición de la democracia directa suiza en la siguiente manera:

"Bürkli era un socialista al estilo suizo. Los zuriqueses nadaban en medio del gran progreso del siglo; las ideas sociales también se les metían en la cabeza, y entonces se hacía evidente que la legislación directa (...) era el principal instrumento para resolver gradualmente la cuestión social"¹⁶².

¹⁶⁰ GROSS A. 2016. *Op. cit.*, p. 28.

¹⁶¹ ROCA R. 2018. *Op. cit.*, p. 40.

¹⁶² WÜTHRICH W. 2018. *Op. cit.*, p. 62.

La contribución de Bürkli al surgimiento de la democracia directa en Suiza fue haber vinculado la solución de la cuestión social a los mecanismos de democracia directa. Así, contrapuso la sociedad industrial a un modelo de sociedad solidaria.

3.4. Wirz y la justificación de la iniciativa constitucional formulada

En 1891, Wirz fue miembro del Consejo de los Estados (segunda cámara del parlamento federal o senado), donde representó a su cantón natal, Uri, un cantón rural de Suiza. En aquella época, en el cantón de Uri se practicaba la democracia comunal, por lo que no existía un parlamento cantonal. Ese mismo año, el abogado fue también presidente del grupo parlamentario católico-conservador en el Consejo de Estados y también portavoz de este grupo, que en ese momento tenía la mayoría de los votos en el Consejo de Estados.

Wirz consideraba que el referéndum legislativo, introducido en la Constitución en 1874, no era suficiente para garantizar la participación directa de los ciudadanos en los procesos políticos. A diferencia de Curti y Bürkli, sostenía que el referéndum era sólo un control del parlamento, por lo que el poder constitucional y legislativo seguía en manos del parlamento. Un referéndum - subraya el jurista - es un instrumento pasivo, carente de la participación activa del pueblo.

Wirz planteaba, además, que la iniciativa constitucional presentada por Kern y Druey en 1848 tampoco lograba este objetivo de participación activa. Considera que el pueblo sólo puede iniciarlo, pero no formularlo por sí mismo, porque la redacción de la nueva constitución dependería entonces del Parlamento. El parlamentario deseaba una mayor participación de los ciudadanos, manifestando sus ideas al respecto en un informe que elaboró para la Asamblea Federal en 1891. En esta sección analizaremos este informe¹⁶³.

¹⁶³ WIRZ TH. 1890. Bericht der ständerätlichen Kommissionsmehrheit, betreffend Revision des III Abschnittes der Bundesverfassung vom 17. Dezember 1890. (Online) <www.bk.admin.ch>, Schweizerische Bundeskanzlei, pp. 1-9.

A este respecto, Wirz sostenía:

“¡Caballeros!

Permítanme referirme brevemente a mi opinión y la de mis amigos. Estamos a favor de una estructura democrática del derecho federal suizo. Si se dice que un Estado se mantiene por aquellos principios por los que se fundó y se hizo grande, entonces una sana medida de democracia es la idea fundamental de la historia jurídica suiza.

La institución más antigua, más dura y más joven de la historia del derecho federal suizo es el *Landsgemeinde* (asambleas populares). Pero incluso este *Landsgemeinde* solo era algo más que un mero órgano electoral; también era el verdadero soberano del país solo en la medida en que podía discutir las cuestiones que no le eran sometidas por los señores y soberanos agraciados, es decir, en la medida en que el derecho de iniciativa estaba en sus manos”¹⁶⁴.

En este fragmento, el autor se remetía a la tradición suiza de democracia comunal, destacando que las leyes eran aprobadas directamente por los ciudadanos en las asambleas populares (*Landsgemeinden*), incluso en contra de la voluntad del gobierno respectivo. Sostenía que la legitimidad de la participación directa de la ciudadanía en la redacción de la magna carta era un derecho histórico que seguía vigente en el presente, argumentando:

“El referéndum es un derecho negativo. Es el derecho de los tribunos romanos del pueblo, ejercido por el propio pueblo. El referéndum no puede iluminar, sólo puede prevenir lo malo y lo bueno, no es productivo en sí mismo.

Cada victoria del referéndum es, por su propia naturaleza, una victoria de la oposición. El referéndum obligatorio cansa, el optativo siempre pone la prioridad de la acción en manos de la oposición. Pero no tendría que ser

¹⁶⁴ *Op. cit.*, p. 1.

conservador si no fuera amigo del referéndum. El referéndum asegura un curso deliberado y medido en la vida del Estado y su principal eficacia no se muestra en absoluto en el rechazo de leyes individuales, sino que es mucho más importante lo que previene indirectamente. Tiene el efecto de que el Parlamento debe contar con el espíritu del pueblo y con las verdaderas necesidades del pueblo, o debe finalmente inclinarse ante ellas, y que una mayoría artificial o accidental del Parlamento no monopoliza el gobierno del Estado”¹⁶⁵.

El referéndum debe ser cualificada como un medio necesario para que los ciudadanos controlen a los representantes, pero deja claro que este derecho democrático directo no es suficiente para una verdadera democracia:

“Sin embargo, en el verdadero Estado popular no bastan las elecciones populares y los referendos. Un hombre y un pueblo libre no solo pueden elegir a sus gobernantes, no solo pueden decir que no, sino que también se les debe permitir dar una manifestación efectiva a su voluntad de forma creativa y positiva”¹⁶⁶.

A partir de esta crítica, el senador desarrolló la propuesta de iniciativa de revisión parcial de la constitución:

“Pero también queremos conceder a 50.000 ciudadanos suizos el derecho a someter el postulado de la revisión parcial al voto popular en una forma claramente especificada y no solo en vagos esbozos generales. Esto, y solo esto, es la garantía de que la voluntad del pueblo puede encontrar una expresión verdadera y no distorsionada en relación con la del Parlamento. Esto, y solo esto, abre el camino al soberano para cualquier oposición considerable en el país. A la pregunta clara y precisa de 50.000 ciudadanos suizos, es decir, de la duodécima parte del electorado suizo, el pueblo y los Estados deben responder

¹⁶⁵ *Op. cit.*, p. 3.

¹⁶⁶ *Op. cit.*, p. 2.

de forma clara y precisa con un sí o un no, es decir, con un derecho popular claro, real y no adulterado”¹⁶⁷.

El autor del informe abogó por una verdadera participación por la ciudadanía, pero también quería conservar el sistema representativo, pero no en la forma que estipulaba la Constitución de 1848. Wirz apoyaba que los ciudadanos tuvieran una voz continua y concreta:

“Sin embargo, no llegamos a convertir al Parlamento en el mero cartero de los iniciadores y condenarlo al silencio. No debe permitirse que prejuzgue la decisión del pueblo en estas cuestiones tan fundamentales, sino que debe ser el consejero obediente del pueblo. El Parlamento, que no sólo es el legislador sino también el consejo constitucional del pueblo suizo debería tener el mismo derecho a expresar sus opiniones que 50.000 ciudadanos suizos. No queremos desorganizar nuestro Estado federal, no queremos la omnipotencia, pero tampoco queremos la pasividad y la impotencia absolutas del Parlamento; el pueblo y los cantones deben tener el derecho de decisión libre y sin restricciones, pero los consejos federales deben poder dar su consejo en aras de la madurez de la decisión y en aras de una valoración seria de la cuestión, y este consejo requiere también la participación del Consejo de los Estados. Queremos un verdadero derecho del pueblo, pero no queremos ninguna precipitación en estas cuestiones tan importantes, no queremos un plebiscito improvisado y sin ratas, queremos un estado del pueblo en un terreno normal y saludable. Queremos un verdadero derecho del pueblo, pero no queremos ninguna precipitación en estas cuestiones tan importantes, no queremos un plebiscito improvisado y despistado, queremos un estado del pueblo en un terreno normal y saludable”¹⁶⁸.

¹⁶⁷ *Op. cit.*, p. 5.

¹⁶⁸ *Ibid.*

La propuesta de Wirz para la participación de los ciudadanos en la formulación de los artículos constitucionales se debatió de forma muy controvertida en el Parlamento, y finalmente los argumentos de Wirz se impusieron. Ese mismo año se incluyó el siguiente artículo en la Constitución Federal:

“Artículo 121: La revisión parcial puede llevarse a cabo tanto por iniciativa popular como por legislación federal. La iniciativa popular consiste en una solicitud de promulgación, derogación o modificación de determinados artículos de la Constitución Federal presentada por 50.000 ciudadanos suizos con derecho a voto. Las peticiones de iniciativa pueden presentarse en forma de propuesta general o de borrador detallado”¹⁶⁹.

El 5 de julio de 1891, el pueblo suizo votó sobre este artículo, 183.029 votaron a favor, 120.599 votaron en contra. El boletín oficial de la Federación suiza anunció que el pueblo había aceptado la propuesta de una iniciativa constitucional parcial y formulada¹⁷⁰.

A partir de 1891, la democracia directa suiza experimentó no más formas de participación política de los ciudadanos. En consecuencia, la historiografía asume que en 1891 la transformación del sistema representativo en una democracia directa estaba completada, como señalaron los historiadores Gross¹⁷¹, así como Yvan Rielle¹⁷² y Bernhard Degen¹⁷³, entre otros.

¹⁶⁹ BOTSCHAFT DES BUNDESRATES AN DIE BUNDESVERSAMMLUNG BETREFFEND DIE EIDGENÖSSISCHE VOLKSABSTIMMUNG VOM 5. JULI 1891. 1891. IN: Schweizerisches Bundesblatt, 43. Jahrgang IV, Nr. 32, 5. August 1891, p. 2.

¹⁷⁰ *Op. cit.*, pp. 1-10.

¹⁷¹ GROSS A. 2016. *Op. cit.*, pp. 42-45.

¹⁷² RIELLE Y. 2010. Ausbau der direkten Demokratie: Die Volksinitiative für Teilrevision wird eingeführt. In: LINDERN W., BOLLIGER CH. Y RIELLE Y (HG): Handbuch der eigenössischen Volksabstimmungen 1848-2007, Bern, Haupt, pp. 70-72.

¹⁷³ DEGEN B. 2016. Volksinitiative. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2016, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 29.01.2022].

CONCLUSIÓN

Esta investigación tenía como propósito analizar el campo semántico en que se articularon las transformaciones del concepto de democracia en Suiza entre 1848 y 1891. Para ello, hemos reconstruido las reflexiones en nueve autores sobre la representación política, la participación, el federalismo y las formas de democracia directa en Suiza: Karl Ludwig von Haller, Johann Caspar Bluntschli, Ludwig Snell, Paul Vital Troxler, Johann Konrad Kern, Henri Druey, Theodor Curti, Karl Bürkli y Theodor Wirz. Hemos sintetizado las consideraciones sobre la democracia en los actores analizados en la siguiente tabla.

Tabla 2. Conceptualización de la democracia, la representación y la participación según autor.

Autor	Concepto de democracia ¹⁷⁴	Concepción de representación	Concepción de participación
Karl Ludwig von Haller	Democracia comunal	Democracia sin representantes	Las leyes deben ser votadas directamente por los ciudadanos en asambleas populares
Johann Caspar Bluntschli	Democracia representativa conservadora	Reside en el Parlamento. Sólo los ciudadanos con educación y propiedades pueden votar, y sólo los mejores deben ser elegibles (aristocracia electoral).	La legislación depende de los diputados

¹⁷⁴ Concepto de democracia como categoría normativa, usada en la historiografía.

Ludwig Snell	Democracia representativa radical	Reside en un Parlamento con poderes restringidos por la ciudadanía	Es obligatorio que los ciudadanos acepten o rechacen una nueva constitución o las enmiendas a la misma en plebiscitos. Los ciudadanos y los representantes deben dialogar constantemente a través del derecho de petición no vinculante
Paul Vital Troxler Johann Konrad Kern Henri Druey	Democracia en el Estado federal	Parlamento bicameral: Cámara de la Nación y Cámara de los Cantones. Elección popular directa de forma democrática en todos los niveles del sistema federal.	Referéndums constitucionales obligatorios, e iniciativas populares para una revisión total de la Constitución, pero sin el derecho del pueblo a redactarla
Theodor Curti	Democracia directa	Los representantes están limitados en la legislación. Cualquier ley puede someterse a un referéndum ciudadano.	Posibilidad de referéndum para toda legislación

Karl Bürkli	Democracia social demócrata	Los representantes están limitados en la legislación. Cualquier ley puede ser sometida a un referéndum ciudadano	Posibilidad de un referéndum legislativo. El pueblo tiene la decisión final
Theodor Wirz	Democracia directa	Parlamento restringido por la voluntad ciudadana: tanto la elaboración de la Constitución como de la legislación están en manos de los ciudadanos	Posibilidad de un referéndum legislativo. El pueblo puede proponer y someter a votación sus propios textos o artículos constitucionales formulados, incluso, en contra del Parlamento

En la primera mitad del siglo XIX, hemos distinguido tres usos del concepto de democracia, usados como categorías normativas en la historiografía: la democracia comunal como sistema de gobierno surgida antes de la Revolución Francesa y utilizada para referirse a los cantones rurales de Suiza, aún después de 1789. Este uso desarrollado por Haller refería a un sistema de gobierno en el que los ciudadanos de una comuna se reunían en asambleas abiertas para resolver sus problemas políticos y elaborar leyes. El derecho a participar políticamente en la comuna se basaba en las costumbres: sólo las familias terratenientes, o los campesinos libres podían hacerlo.

El segundo uso del concepto de democracia surgió a partir de 1830 y adquirió dos sentidos: la democracia representativa conservadora y la democracia representativa radical. Tal como fue conceptualizada por Bluntschli, la versión conservadora buscaba servirse del sistema de representación para limitar la participación de los ciudadanos debido al temor desde el gobierno de las decisiones populares. Por otro lado, la versión radical de la democracia representativa teorizada por Snell entendía al pueblo no como una masa desorganizada, sino como ciudadanos ilustrados. Snell consideraba que los ciudadanos debían participar políticamente más allá de la elección de representantes. Sin embargo, los mecanismos de democracia directa que proponía no estaban aún institucionalizados.

En 1848, los cantones hasta entonces independientes se unieron para formar una nación: el Estado federal suizo. Uno de los sentidos del concepto de democracia se combinó entonces con el de federalismo. Troxler, Kern y Druey concibieron el federalismo democrático basado en dos niveles. En el nivel inferior se encontraban los cantones con sus democracias comunales mientras que en un nivel superior se situaba la Confederación. En este nivel, referido al Estado-nación, se instauraron los primeros mecanismos constitucionales directamente democráticos: el referéndum constitucional y la iniciativa constitucional general.

A partir de los años cercanos a 1860, los ciudadanos de los cantones urbanos exigieron una mayor participación en la elaboración de las leyes. Como ha demostrado el análisis de los textos de Curti, entre 1860 y 1870 la mayoría de los cantones con sistema representativo introdujeron mecanismos de democracia directa como el referéndum y la iniciativa. Con la introducción de estos mecanismos de democracia directa a nivel cantonal, los ciudadanos pudieron experimentar una participación política directa, que luego pudo trasladarse al nivel del Estado federal.

El 29 de mayo de 1874 el pueblo suizo aceptó el nuevo artículo 89 en la constitución federal que incluyó la opción de referéndum legislativo. Curti ha

demostrado así que la participación directa de los ciudadanos en los asuntos políticos también es posible en los estados más grandes.

Sin embargo, entre 1874 y 1891, hubo reclamos desde la ciudadanía sobre las limitaciones del referéndum como único mecanismo institucionalizado de participación directa en la democracia. Wirz argumentaba que el referéndum era un instrumento pasivo para controlar a los representantes, al quedar los ciudadanos excluidos de la participación activa, proponiendo la enmienda de la iniciativa constitucional formulada a la Constitución Federal en 1891. Esta propuesta se incluyó como enmienda a la Constitución Federal en 1891.

Hemos constatado que el concepto de democracia directa en Suiza tuvo centralidad en las discusiones políticas en cuatro momentos históricos, que forman parte de nuestra hipótesis: 1848, 1860, 1874 y 1891. El federalismo de 1848 trajo el Estado federal con el sistema electoral democrático, además del referéndum constitucional y la iniciativa constitucional general. A partir de 1860, se introdujeron mecanismos democráticos directos de referéndum e iniciativa popular a nivel cantonal. En 1874 se añadió a la Constitución Federal el referéndum legislativo. Esto condujo a un control permanente del parlamento por parte de los ciudadanos. Finalmente, en 1891, se introdujo la iniciativa constitucional parcial y formulada. Esto convirtió al propio ciudadano en legislador. Fueron en estos momentos cuando se discutieron los límites de la democracia representativa en la Constitución y se propusieron mecanismos institucionales de participación directa de los ciudadanos. Los usos de la democracia directa implicaron una mayor participación del pueblo en el sistema representativo. No sólo en la elección de representantes sino también en la posibilidad de intervenir en la Constitución con medidas como el referéndum y la iniciativa constitucional formulada.

Los mecanismos de participación directa fueron creados a partir de ideas sobre los sentidos de la democracia que estaban relacionadas con la experiencia de la revolución francesa (en particular, la radicalización democrática durante 1793

materializada en la Constitución francesa) y en las antiguas tradiciones de participación directa de los ciudadanos en los cantones suizos. Troxler, Curti, y Wirz, basaron sus propuestas de formas de democracia directa en sus lecturas de estas dos experiencias históricas. En cuanto a las tradiciones políticas históricas, Troxler se basa en el antiguo derecho histórico de los *Eidgenossen* a tener un sistema estatal federal. Curti se refirió al derecho de los suizos a legislar por sí mismos, que ya habían recibido en la formación de la Confederación en el siglo XIII. Wirz argumentó que la democracia era una idea básica de la historia jurídica suiza, que se fundó y creció incluso antes de la Revolución Francesa. Así, los tres autores sostenían que el sueño de las antiguas libertades, características de la democracia comunal, eran constitutivas de la identidad nacional suiza.

Esta tesis deja algunas preguntas abiertas referidas a la democracia como concepto y forma de gobierno en Suiza durante la segunda mitad del siglo XIX. Por un lado, queda por explorar las relaciones entre Bürkli y Marx durante este período. En particular, la crítica de Marx al concepto de democracia directa de Suiza es un camino de investigación aún no transitado. Por otro lado, queda también por revisar las relaciones entre los usos y sentidos de la democracia en Alemania y sus circulaciones en Suiza, considerando que la mayoría de los actores analizados estudiaron o trabajaron en aquella nación.

En síntesis, con esta tesis buscamos reconstruir una historia de las distintas formas en que la democracia fue pensada en Suiza en la segunda mitad del siglo XIX; una historia que forma parte constitutiva de la actual democracia en que la participación directa de la ciudadanía es una de sus principales características.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes primarias

ABSCHIED DER ORDENTLICHEN EIDGENÖSSISCHEN TAGSATZUNG DES JAHRES 1847. 1847. Erster Teil, enthaltend die Verhandlungen vom 5. Heumonats bis 9. Herbstmonat 1847, 336p.

AMTLICHE SAMMLUNG DER NEUEREN EIDGENÖSSISCHEN ABSCHIEDE. 1874-1876. Repetorium der Abschiede der eidgenössischen Tagsatzung aus den Jahren 1814 bis 1848, bearbeitet von W. Fetscherin. 2. Band. Bern, 695p.

BLUMER J.J. 1850. Staats- und Rechtsgeschichte der schweizerischen Demokratien. 2 Bände, St.Gallen, Scheitlin und Zollikofer, 606p.

BLUNTSCHLI J.C. 1831. Volk und Souverän im Allgemeinen betrachtet und mit besonderer Rücksicht auf die Schweizerischen Verhältnisse, Zürich, Orell Füssli, 138p.

BLUNTSCHLI J.C. 1839. Staats- und Rechtsgeschichte der Stadt und Landschaft Zürich. Zweiter Teil, Zürich, Druck und Verlag von Orell Füssli und Compagnie, 435p.

BLUNTSCHLI J.C. 1868. Allgemeines Staatsrecht, vierte Auflage, erster Band, München, Gottaische Buchhandlung, 1868, 587p.

BLUNTSCHLI J.C. 1908. Denkwürdiges aus meinem Leben, I. Band, Zürich, Nördlingen, Verlag Becksche Buchhandlung, 463p.

BOTSCHAFT DES BUNDESRATES AN DIE BUNDESVERSAMMLUNG BETREFFEND DIE EIDGENÖSSISCHE VOLKSABSTIMMUNG VOM 5. JULI 1891. 1891. IN: Schweizerisches Bundesblatt, 43. Jahrgang IV, Nr. 32, 5. August 1891, 10p.

BUNDESVERFASSUNG DER SCHWEIZERISCHEN EIDGENOSSENSCHAFT, VOM 12. HERBSTMONAT 1848. 1849. In: Bundesblatt, Jahrgang 1849, Band 1, Heft 01, 40p.

BÜRKLI K. 1851. Der Grütlianer, Organ für die Interessen des Grütlivereins. No 8, Mittwoch, den 31. Dezember 1851, Basel, Schweiz, p. 63.

BÜRKLI K. Y OSWALD E. 1870. Direct Legislation by People, versus Representative Government. London, Cherry & Fletcher. 32p.

BÜRKLI K. 1897. Der Grütlianer, Organ für die Interessen des Grütlivereins. No 95, 14. August 1897, Basel, Schweiz, Editorial. Zitate von Karl Bürkli aus dem Jahre 1851.

CREE N. 1892. Direct Legislation by the People. Chicago, McClurg and Company, 194p.

CURTI TH. 1885. Geschichte der schweizerischen Volksgesetzgebung. Zweite Auflage. Zürich, Verlag von Th. Schröter, 294p.

DRUEY H. UND KERN J.K. 1848. Bericht über den Entwurf einer Bundesverfassung vom 8. April 1848, ETH-Bibliothek Zürich, 1848, 88p.

HILTY C. 1878. Oeffentliche Vorlesungen über die Helvetik, Bern, Verlag Max Fiala, 804p.

LANGE F.A. 1867. Editorial. Der Landbote, Winterthur, Schweiz, 30.11.1867.

LANGE F.A. 1868. Editorial. Der Landbote, Winterthur, Schweiz, 3.1.1868.

LANGE F.A. 1902. Geschichte des Materialismus und Kritik seiner Bedeutung in der Gegenwart. Siebte Auflage, Leipzig, Verlag von J. Baedeker, 569p.

LOCHER R. (EIN SCHWEIZERISCHER JURIST). 1866. Die Freiherren von Regensberg. Zweite Ausgabe, Bern, Hallersche Verlagsbuchhandlung, 179p.

MEYER J. 1878. Geschichte des schweizerischen Bundesrechtes, 1. Band, Winterthur, Westfehling, 548p.

RITTINGHAUSEN M. 2017. Direct Legislation by the people. Miami USA, Hardpress, 776p. (Version Kindle, versión original 1850).

ROUSSEAU J.J. 2007. Contrato social. Duodecima edición, Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A. 143p.

SCHWEIZ. BUNDESBLATT, 1849. Bundesverfassung der Schweizerischen Eidgenossenschaft vom 12. Herbstmonat 1848, 40p.

SCHWEIZ. Bundeskanzlei. 1941. Bundesverfassung der Schweizerischen Eidgenossenschaft vom 29. Mai 1874, 61p.

SIEYES E.J. 1789. Du veto royal. Versailles, Imprimeur de l'Assemblée Nationale, p. 12.

SNELL L., MEHRERE KANTONSBÜRGER. 1830. Ansichten und Vorschläge in Betreff der Verfassung und ihrer Veränderung, Zürich, Gessnersche Buchdruckerei, 21p.

SNELL L. 1831. Entwurf einer Verfassung nach dem reinen und echten Repräsentativsystem, das keine Vorrechte nach Exemption kennt, sondern auf der Demokratie beruht. <www.rwi.uzh.ch>.

SNELL L. 1858. Leben und Wirken, Zürich, Verlag von Meyer und Keller, 1858, 336p.

TROXLER I.P.V. 1833. Die eine und wahre Eidgenossenschaft im Gegensatz zur Centralherrschaft und Kantonstümelei sowie zum neuen Zwitterbunde beider; nebst dem Verfassungsentwurf, Rapperswil, J.P. Curti, 54p.

TROXLER I.P.V. 1848. Die Verfassung der Vereinigten Staaten Nordamerikas als Musterbild der Schweizer Bundesreform, Verlag der Brodtmannschen Buchhandlung, Schaffhausen, 42p.

VON HALLER K.L. 1820. Restauration der Staatswissenschaften, erster Band, zweite Auflage, Winterthur, Steinerische Buchhandlung, 1820, 518p.

VON HALLER K.L. 1825. Restauration der Staatswissenschaften, sechster Band, zweite Auflage, Winterthur, Steinerische Buchhandlung, 1825, 703p.

WIRZ TH. 1890. Bericht der ständerätlichen Kommissionsmehrheit, betreffend Revision des III. Abschnittes der Bundesverfassung vom 17. Dezember 1890. Online: <www.bk.admin.ch> Schweizerische Bundeskanzlei, 20p.

Fuentes secundarias

ANNUNZIATA R. 2013. Entrevista a Bernard Manin. Representación y deliberación en las democracias contemporáneas. <<https://temasydebates.unr.edu.ar>>. [Revisada: 04.05.2022], 186p.

BLICKLE P. 1986. Kommunalismus, Parlamentarismus, Republikanismus. In: Historische Zeitschrift, 242 (1986), pp. 529-556.

BOUQUET J.J. 2018. Liberalismus. IN: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2018, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 27.12.2021].

BÜRGI A. 2020. Alfred Escher. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2020, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 15.01.2022].

BÜRGI M. 2011. Karl Bürkli. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2011, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 28.01.2022].

Degen B. 2016. Volksinitiative. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2016, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>. [consulta: 29.01.2022].

FANKHAUSER ANDREAS. 2011. Helvetische Republik. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2011, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>. [consulta: 29.03.2022].

FLEINER F. 1916. Entstehung und Wandlung moderner Staatstheorien in der Schweiz, Zürich, Orell Füssli, 332p.

GRABER R. 2008. Kämpfe um Anerkennung: Bemerkungen zur neueren Demokratieforschung in der Schweiz. In: Graber R. (Hrsg.). Demokratieprozesse in der Schweiz im späten 18. und 19. Jahrhundert. Frankfurt am Main. Peter Lang, 93p.

GROSS A. 2016. Die unvollendete direkte Demokratie. Thun, Werd und Weber Verlag, 382p.

GÜNTHER F. 1950/1975. Staatsverfassungen. In: Die europäischen Verfassungen seit dem Jahre 1789, 2. Band. F.A. Brockhaus.

HIRSCH JR. E. D. 1967. *Validity in Interpretation*. New Haven: Yale University Press. 302p.

HOLENSTEIN A. 1999. *Republikanismus in der alten Eidgenossenschaft*. In: Peter Blickle (Hrsg.): *Tradition der Republik – Wege zur Demokratie*, Bern, Peter Lang AG, 255p.

HOLENSTEIN R. 2018. *Stunde Null*. Basel, Echtzeitverlag, 1071p.

KAISER P. 2009. *Befreiungstradition*. In: *Historisches Lexikon der Schweiz (HLS)*, Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 10.01.2022].

KAUFMANN B., BÜCHI R. Y BRAUN N. 2010 *Guidebook to direct democracy in Switzerland and beyond*. Fourth edition, Köniz, Initiative and Referendum Institute Europe, 263p.

KLEY A. 2011. *Die Demokratie einer grossen Republik nach dem Gironde-Verfassungsentwurf vom 15./16.2.1793*. In: Roca R.; Auer A. *Wege zur direkten Demokratie in den schweizerischen Kantonen*. Zürich, Schulthess Verlag, pp. 153-174.

KLEY A. und AMSTUTZ R. 2011. *Gironde-Verfassungsentwurf aus der französischen Revolution vom 15. /16. Februar 1793*. Deutschsprachige Uebersetzung mit einer Einleitung und kommentierenden Bemerkungen, Baden-Baden, Nomos, 214p.

KOLLER CH. 2008. *Juste.Milieu*. In: *Historisches Lexikon der Schweiz (HLS)*, Version 2008, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 06.01.2022].

KÖLZ A. 1992. *Neuere Verfassungsgeschichte, ihre Grundlagen vom Ende der Alten Eidgenossenschaft bis 1848*. Stämpfli, Bern, 60p.

KÖLZ A. 1998. *Der Verfassungsentwurf von Ludwig Snell als Quelle der Regenerationsverfassungen*. In: *Der Weg der Schweiz zum modernen Bundesstaat, Historische Abhandlungen*, Zürich, Chur, pp. 171-192.

KÖLZ A. 1998. *Der Weg der Schweiz zum modernen Bundesstaat 1789-1798-1848-1998: Historische Abhandlungen*. Zürich, Chur, 231p.

KÖLZ A. 2004. Neuere schweizerische Verfassungsgeschichte. Ihre Grundlinien vom Ende der alten Eidgenossenschaft seit 1848, Bern, Stämpfli Verlag, 992p.

KOPP PETER F. 2009. Peter Ochs. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 05.04.2022].

KOSELLECK R. 1993. Historia conceptual e historia social. En: Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos, Barcelona, Paidós, 365p.

KREIS G. 2021. Demokratie. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2018, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 05.04.2022].

LANG J. 2020. Demokratie in der Schweiz. Baden, Verlag für Kultur und Geschichte, 224p.

LASSERRE A. 2006 Henri Druey. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 13.01.2022].

LIEDKE H.R. 1958. The german romanticists and Karl Ludwig von Haller's doctrines of european restoration. In: The journal of english and germanic philology, Vol. 57, No. 3, pp. 371-393.

MAISSEN TH. 2008. Die Geburt der Republik. Staatsverständnis und Repräsentation in der frühzeitlichen Eidgenossenschaft. Göttingen, Vanderhoeck & Ruprecht, 762p.

MANIN B. 2007. Kritik der repräsentativen Demokratie. Matthes & Seitz, Berlin, p. 349p.

MEINEIKE F. 1928. Weltbürgertum und Nationalstaat. 7. Auflage, R. Oldenburg, München und Berlin, 7. Auflage, 558p.

MEUWLY O. 2007. Les penseurs politiques du 19. Siècle. Lausanne, Presse polytechnique et universitaires romandes, 137p.

MEUWLY O. 2018. Une histoire politique de la démocratie directe en Suisse. Neuchâtel, Editions Livreo-Alphil, 128p.

MOROSOLI P. 2010. Bundesvertrag. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2010, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 30.04.2022].

PAHUD DE MORTANGES R. 2020. Swiss Legal History. Berlin, Peter Lang, 342p.

PAHUD DE MORTANGES R. 2017. Schweizer Rechtsgeschichte. Zweite Auflage, Zürich, St.Gallen, Dike Verlag AG, 360p.

PORTMANN-TINGUELY A. 2007. Karl Ludwig von Haller. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2007, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 27.12.2021].

REINHARD E. 1945. Karl Ludwig von Haller im Verkehr mit ausländischen Diplomaten. In: Berner Zeitschrift für Geschichte und Heimatkunde, Band 7, pp. 24-33.

RIELLE Y. 2010. Ausbau der direkten Demokratie: Die Volksinitiative für Teilrevision wird eingeführt. In: LINDERN W., BOLLIGER CH. Y RIELLE Y (HG): Handbuch der eidgenössischen Volksabstimmungen 1848-2007, Bern, Haupt, pp.70-72.

RIKLIN, A. 2018. Engagierte Politikwissenschaft, Bern, Stämpfli, 598p.

ROCA R. 2006. Alte und neue Gemeindefreiheit als Fundament: die historischen Wurzeln der schweizerischen Demokratie. Schweizerische Zeitschrift für Geschichte, Band 56 (Heft 2): pp. 187-198.

ROCA R. 2016. Für eine Bundesverfassung und für mehr Volksrechte. In: Neue Zürcher Zeitung, Feuilleton 49, Zürich, Schweiz, 5. März 2016.

ROCA R. 2017. Einleitung: Liberalismus und direkte Demokratie. In: Liberalismus und moderne Schweiz. Muttentz/Basel, Schwabe Verlag, 173p.

ROCA R. 2018. Frühsozialismus und direkte Demokratie. In: Frühsozialismus und die moderne Schweiz. Schwabe Verlag, 121p.

ROSANVALLON P. 2002. Para una historia conceptual de lo político (nota de trabajo). Prismas 6(6), pp.126-128 (Traducción de Horacio Pons).

ROSANVALLON P. 2006. La historia de la palabra "democracia" en la época moderna. Estudios Políticos, enero-junio 2006, pp. 9-28 (Traducción de Isidoro Vanegas).

ROTHENBÜHLER V. 2008. Johann Konrad Kern. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2009, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 13.01.2022].

SCHAFFNER M. 1982. Die demokratische Bewegung der 1860er Jahre: Beschreibung und Erklärung der Zürcher Volksbewegung von 1867. Basel, Frankfurt, Helbing und Lichtenhahn, Basler Beiträge zu Geschichtswissenschaft, Bd. 146, 199p.

SCHAFFNER M. 2020. Furcht vor dem Volk. Basel, Schweiz, Schwabe Verlag, 192p.

SCHMID B. 2010. Johann Caspar Bluntschli, In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2010, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 08.12.2021].

SCHMID ST.G. 2004. Ludwig Snell – ein Revolutionär aus Küsnacht. Gedenkrede zum 150. Todestag des Verfassers des Küsnachter Memorials, In: Verein Ortsgeschichte Küsnacht, Online: <www.ortsgeschichte-kuesnacht.ch> [consulta: 06.01.2022], 75p.

SIEYES E.J. 2003. ¿Qué es el tercer estado? Alianza editorial, edición 2003, 136p.

SKINNER Q. 2007. Significado y comprensión en la historia de las ideas. En: Enrique Bocardo Crespo (ed.), El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios, Madrid, Tecnos, 104p.

SKINNER Q. 2007. Retrospectiva: el estudio de la retórica y el cambio conceptual. En: Quentin Skinner, Lenguaje política e historia. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 315p.

SUTER A. 2004. Vormoderne und moderne Demokratie in der Schweiz. In: Zeitschrift für historische Forschung, 2004, Vol. 31 No 2, Bielefeld, Duncker & Humblot GmbH, pp. 231-254.

SUTER A. 2006. Direkte Demokratie – historische Reflexionen zu einer aktuellen Debatte. In: Adler B. Die Entstehung der direkten Demokratie. Das Beispiel der Landsgemeinde Schwyz 1780-1866, Zürich, Neue Zürcher Zeitung, 358p.

SUTER A. 2012. Die Genese der direkten Demokratie: aktuelle Debatten und wissenschaftliche Ergebnisse (Teil 1). In: Schweizerische Zeitschrift für Geschichte, 2012, Band 62, Heft 3, Schweiz, pp. 456-473.

TALMON, J.L. 1952. The origins of totalitarian democracy, London, Secker & Warburg, 131p.

TANNER, A. 2013. Radikalismus. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2013, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 03.01.2022].

TSCHOPP S. 2011. Politische Systembildung aus dem Geist der Geschichte: Zu den kulturellen Wurzeln der direkten Demokratie in der Schweiz. In: Jahrbuch für die direkte Demokratie. Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, pp. 41-63.

VATTER A. 2020. Das politische System der Schweiz. 4. Auflage, Baden-Baden, Nomos Verlagsgesellschaft, pp. 355-357.

VEYRASSAT B. 2015. Industrialisierung. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2015, Online: <www.hls-dhs-dss.ch>, [consulta: 06.04.2022].

VON FLÜE N. 2013. Theodor Wirz. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2013, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 18.01.2022].

WEINMANN B. 2011. Eine andere Bürgergesellschaft. Klassischer Republikanismus und Kommunalismus im Kanton Zürich im späten 18. und 19. Jahrhundert. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 391p.

WIDMER P. 2017. Abweisung der direkten Demokratie im frühliberalen Denken: Emmanuel Sieyès und Benjamin Constant. In: Liberalismus und moderne Schweiz. Muttenz/Basel, Schwabe Verlag, 81p.

WUERGLER A. 2012. Eidgenossenschaft. In: Historisches Lexikon der Schweiz (HLS), Version 2012, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 10.01.2022].

WÜTHRICH W. 2018. Charles Fourier, Victor Considerant und Karl Bürkli als Wegbereiter der direkten Demokratie und des Genossenschaftswesens in der Schweiz des 19. Jahrhunderts. In: ROCA R., Frühsozialismus und moderne Schweiz, Schweiz, Schwabe Verlag, p.61.

ZÜRCHER CH. 2011. Schweizerischer Nationalverein, In: Historisches Lexikon der Schweiz, Version 2021, Online: <www.hls-dhs-dss.ch> [consulta: 08.12.2021].